

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 17 - NRO. 55 - DICIEMBRE DE 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Dr. Juan José Mussi

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0015354-MB-2016//4585-HCD-2016; Referente a: Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en el territorio Municipal, adoptando un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la erradicación de la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto; Que conforme a lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5554

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el acuerdo suscripto entre el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Municipalidad de Berazategui de fecha 18 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4011-0019015-MB-2017//4762-HCD-2017; Ref. a: «Ordenanza Inscripción de Parcelas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires» de las parcelas designadas catastralmente como V-F-47-6 y 7; y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción V –Sección F – Manzana 47 – Parcelas 6 y 7; han pasado a dominio municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-125-2015, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533 corresponde inscribir dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5555

ARTÍCULO 1°: DIPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble . de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533, las parcelas que a continuación se detallan:

Bien: Parcelas 6 y 7 de la Manzana 47, según Plano 120-125-2015.-

Medidas Superficies y Linderos: de acuerdo al plano de origen 120-125-2015.-

Nomenclatura Catastral: V-F-47-6 y 7.-



Antecedente Dominial: Ley 9533.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-0016617-MB-2017-Alc.1/2017//4770-HCD-2017; Ref. a: «Cambio de Afectación del Uso del Suelo de la Manzana 96C.»; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario cambiar la afectación de uso de suelo al carácter que posee actualmente la manzana 96C, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, a fin de dar respuesta a las soluciones habitacionales, tal como expone la Dirección de Viviendas en el informe realizado a fs. 2; Que el inmueble al que hace referencia, es una manzana completa, ubicada en las calles 26, 27, 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui, designada Catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 96C – Parcela 1a, 2 y 3, que fueron originadas de la siguiente manera:

Parcela 1a, Espacio Verde y Libre Público, de acuerdo a plano 120-61-2000, con una superficie de 1950,45 m²;

Parcela 2, Equipamiento Comunitario, de acuerdo a plano 120-35-1994, con una superficie de 2973,25 m²;

Parcela 3, Espacio Verde, por el plano 120-35-1994, con una superficie de 3445,86 m²;

Que para la ejecución del proyecto obrante a fs 2 es de suma necesidad contar con suelo fiscal apto para viviendas; Que de hacer efectivo el proyecto será requisito cumplimentar con lo normado en el artículo 9º del Decreto – Ley 9533/80 el cual otorga la posibilidad de desafectar los inmuebles con carácter Verde y Libre Público y Equipamiento Comunitario cuando corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la comunidad, afectando simultáneamente idénticas superficies a dichos caracteres con motivo de reordenar el uso del suelo; Que para tal fin, se podría desafectar del destino de Espacio Verde y Libre Público que poseen actualmente las parcelas 1A, y 3 de la manzana 96C, con una superficie entre ambas de 5396,31 m², y del destino de Equipamiento Comunitario que posee actualmente la parcela 2, con una superficie de 2973,25 m², y afectar idénticas superficies en el inmueble ubicado en calles 517 y 657 en la Localidad de Centro Agrícola El Pato, en el Partido de Berazategui, propiedad de la Municipalidad de Berazategui designada catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2c, originada por plano 120-18-66, con una superficie total de 297.032,00 m². Que tal como se informa a fojas 8, la parcela 3 ya había sido desafectada por Ordenanza N° 5167/14, para otro fin, que no fue llevado a cabo, por lo que se considera posible derogar dicha ordenanza.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5556

ARTICULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N° 5167/14, por la cual se desafectaba del destino de Espacio Verde a la Parcela 3 de la Circunscripción IV – Sección R – Manzana 96c – para el destino de Procrear, que no fue llevado a cabo, ni fue Inscripta en el registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 2º: DESAFECTASE del carácter de Espacio Verde y Libre Público de la parcela nomenclada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Manzana 96C – Parcela 1A, con una superficie de 1950,45m², y a la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 96C – Parcela 3, con una superficie de 3445,86 m², ubicadas en las calles 26, 27, 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui, originadas por plano 120-61-2000 y 120-35-94 respectivamente.-

ARTICULO 3º: DESAFECTASE del carácter de Equipamiento Comunitario de la parcela nomenclada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Manzana 96C – Parcela 2, con una superficie de 2973,25 m², ubicada en la calle 27, entre 131 y 131A, de la Localidad y Partido de Berazategui, originadas por plano 120-35-94.-

ARTICULO 4º: AFECTASE como Espacio Verde y Libre Público una superficie de 5.396,31 m², sumatoria de las parcelas mencionadas en el Artículo N° 2 de la presente, de la parcela denominada catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2C, originada por plano 120-18-66 , con una superficie total de 297.032,00 m², ubicada en calles 517 y 657 de la Localidad de El Pato.-

ARTICULO 5º: AFECTASE como Equipamiento Comunitario una superficie de 2973,25 m² en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2C, originada por plano 120-18-66 , con una superficie total de 297.032,00 m², ubicada en calles 517 y 657 de la Localidad de El Pato.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área correspondiente realice todo acto tendiente al cumplimiento de la presente Ordenanza.-



ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente 4011-16617-MB-2017-Alc.6//4771-HCD-2017; Ref. a: «Convalidación – Convenio Marco entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Trabajo N° 14 LTDA»; y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo ut supra mencionado tiene por objeto la Ejecución de Obras en el Marco del Programa Nacional Prist-Argentina Trabaja; Obras de Ejecución del «Prototipo Habitacional» correspondientes a la categoría programática 39 – Producción del Hábitat; Obras en el marco de la «Ayuda Social para el mejoramiento del Hábitat» correspondientes a la categoría programática 39 – Producción del Hábitat y Obras en el marco de «Emergencias Habitacionales correspondientes a la categoría programática 39 – Producción del Hábitat»; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5557

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entre la Cooperativa de Trabajo 14 LTDA. y la Municipalidad de Berazategui en fecha 07 de Julio del 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-0010176-MB-2015//4772-HCD-2017; Ref. a: Caratulado como «Clausi Claudia Andrea solicita la regularización del inmueble»; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Clausi Claudia Andrea solicita la regularización dominial del inmueble que ocupa, ubicado en calle 30 N° 3257 de la Localidad y Partido de Berazategui, con nomenclatura catastral : Circunscripción IV- Sección R, Manzana 80-A. Parcela 16; Que a fs. 6/7 se agrega copia de la escritura numero Trescientos dieciocho correspondiente a la cesión de derechos y acciones posesorios efectuada por los conyugues Sr. Clausi Rodolfo Mario y Sra. Nilda Haydee Lomeña a favor de la Sra. Claudia Andrea Clausi, respecto del inmueble en cuestión, quienes hubieren adquirido la posesión del inmueble, en virtud de la escritura de cesión de derechos y acciones posesorios a su favor con fecha 17 de Julio de 1998 conforme copia glosada a fs 3/4 de la misma; Que del informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico - Cercos y Aceras-, surge que según constancia de los archivos la parcela con nomenclatura catastral: IV-R-80A -16, fue originada por plano 120-74-2011 a nombre de la Municipalidad de Berazategui; Que realizada la encuesta socio-económica, por medio de la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial, con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda, surge que se encuentra habitada por el solicitante; Que a fin de cumplimentar lo requerido por el Artículo N° 26 del Decreto-Ley N° 9533/80 se requirió la tasación oficial del inmueble en cuestión dándose intervención al área de Inmobiliaria Municipal de esta Comuna, emitiéndose a fs 18, el informe de tasación oficial correspondiente al inmueble en cuestión que arrojó una valuación de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL); Que habiéndose notificado al interesado del resultado de la tasación oficial efectuada a fin de proseguir con el correspondiente trámite, el mismo se presentó a fs. 34/35, ofreciendo abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) en un solo pago en efectivo más gastos de escrituración, en virtud de la tasación efectuada por un martillero y corredor público particular, la que arrojó un valor de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL); Que a fin de fundar la propuesta de pago, detalla en su informe las obras que ha efectuado en el terreno en cuestión, correspondiente a red de gas externa, limpieza de cañaveral y realización de vereda, instalación de luminarias, pago de pavimento y conexión de alimentación eléctrica, pago de impuestos municipales, cercamiento de la propiedad con muro perimetral, adjuntando fotografías del predio que dan cuenta de las mejoras efectuadas; Que sin perjuicio de lo antes expuesto y ante la diferencia económica que surgía entre la propuesta efectuada



por la requirente a fs. 34/35 y el informe de la tasación oficial de fs. 18, se presenta nuevamente la requirente ofreciendo abonar por la compra del terreno la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) al momento de la suscripción del Convenio y el monto restante de \$ 273.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL) transcurridos 60 días de la firma del mismo. Aceptando de esta forma la tasación adunada a las presentes actuaciones; Que el Artículo N° 7 del Decreto-Ley 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales. Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Ínciso D, la enajenación en forma directa en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado y se hubiesen realizado mejoras en el lugar por parte del solicitante; Que la Asesoría Letrada opinó que corresponde proceder a la a la venta directa a favor del peticionante;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5558

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos N° 7 y N° 25 Inciso D del Decreto-Ley 9533/80, del inmueble fiscal, designado catastralmente como: Circunscripción IV- Sección R - Manzana 80-A - Parcela 16: a favor del Sra. CLAUSI CLAUDIA ANDREA con D.N.I. N° 25.359.977 por la suma de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-

ARTICULO 2º : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del . instrumento pertinente, la manifestación por parte de la adjudicataria, que no es propietaria de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, la interesada deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos con la persona enunciada en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo N° 1 de la presente.-

ARTICULO 5º: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-0010177-MB-2015//4773-HCD-2017; referente a: «Clausi Gustavo solicita regularización del inmueble »; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Clausi Gustavo solicita la regularización de la situación dominial del inmueble que ocupa, el que se encuentra ubicado en calle 30 N° 3253 de la Localidad y Partido de Berazategui, con nomenclatura catastral : Circunscripción IV- Sección R - Manzana 80A - Parcela 15; Que a fs. 3 se agrega copia de la escritura numero Trescientos diecisiete correspondiente a la cesión de derechos y acciones posesorios efectuada por los conyugues Sr. Clausi Rodolfo Mario y Sra. Nilda Haydee Lomeña a favor del Sr Gustavo Francisco Clausi, respecto del inmueble en cuestión, quienes hubieren adquirido la posesión del inmueble en virtud de la escritura de cesión de derechos y acciones posesorios a su favor en fecha 17 de Julio de 1998 conforme copia glosada a fs 6/7 de la misma; Que del informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico - Cercos y Aceras-, surge que según constancia de los archivos la parcela con nomenclatura catastral: IV-R-80A -15, fue originada por plano 120-74-2011 a nombre de la Municipalidad de Berazategui; Que realizada la encuesta socio-económica, por medio de la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial, con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda, surge que se encuentra habitada por el solicitante y su concubina Sra. Barabaz Nancy; Que a fin de cumplimentar lo requerido por el Artículo N° 26 del Decreto-Ley N° 9533/80 se requirió la tasación oficial del inmueble en cuestión dándose intervención al área de Gestión de Inmuebles Municipales de esta Comuna, emitiéndose a fs 18, el informe de tasación oficial correspondiente al inmueble en cuestión que arrojo una valuación de \$ 577.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL); Que habiéndose notificado al interesado del resultado de la tasación oficial efectuada a fin de proseguir con el correspondiente trámite, el mismo se presentó a fs. 23/24, ofreciendo abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) en un solo pago en efectivo más gastos de escrituración, en virtud de la tasación efectuada por un martillero y corredor público particular, la que arrojó un valor de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL); Que a fin de fundar la propuesta de pago, detalla en su informe las obras que ha efectuado en el terreno en cuestión, correspondiente a red de gas externa, limpieza de cañaveral y realización de vereda, instalación de luminarias, pago de pavimento y conexión de alimentación eléctrica, pago de impuestos municipales, cercamiento de la propiedad con



muro perimetral, adjuntando fotografías del predio que dan cuenta de las mejoras efectuadas; Que sin perjuicio de lo antes expuesto y ante la diferencia económica que surgía entre la propuesta efectuada por la requirente a fs. 23/24 y el informe de la tasación oficial de fs. 18, se presenta nuevamente la requirente ofreciendo abonar por la compra del terreno la suma de \$ 300.000 (PESOS TRECENTOS MIL) al momento de la suscripción del convenio y el monto restante de \$ 277.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) transcurridos 60 días de la firma del mismo. Aceptando de esta forma la tasación adunada a las presentes actuaciones; Que el Artículo N° 7 del Decreto-Ley 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales. Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Inciso D, la enajenación en forma directa en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado y se hubiesen realizado mejoras en el lugar por parte del solicitante; Que la Asesoría Letrada opinó que corresponde proceder a la venta directa a favor del peticionario.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5559

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos: N° 7 y N° 25 Inciso D del Decreto-Ley 9533/80, del inmueble fiscal, designado catastralmente como: Circunscripción IV- Sección R - Manzana 80-A. - Parcela 15: a favor del Sr. Clausi Gustavo Francisco con D.N.I. N° 27.338.953 por la suma de \$ 577.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL).-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del instrumento pertinente, la manifestación por parte de la adjudicataria, que no es propietaria de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, la interesada deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos con la persona enunciada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo 1 de la presente.-

ARTICULO 5º: REQUIERASE la intervención de la Escrivanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El expediente N° 4011-19435-MB-2017//4768-HCD-2017; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Modificación Ordenanza N° 4967 Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía, efectuó la consulta pertinente a cada una de las Secretarías, sobre la inclusión de modificaciones en el contenido de la misma; Que las modificaciones a introducir serán de aplicación a partir del Ejercicio 2018, conforme a continuación se dispone:

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5560

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las Modificaciones a introducir en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio, en los artículos y en la forma que se expresa a continuación, las cuales comenzarán a regir a partir del 01/01/2018.-

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 29º - Título Séptimo, Parte General, Libro I, conforme a continuación se detalla:

TITULO SEPTIMO

De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales y formales:



ARTICULO 29º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

- a) En aquellos supuestos en que, por aplicación de la normativa contemplada en el Artículo 1º de la presente, resulte administrativa o judicialmente viable la aplicación de cláusulas de repotenciación o actualización monetaria, las obligaciones fiscales habrán de ser re-expresadas de conformidad a los índices que, por vía reglamentaria, establezca el Departamento Ejecutivo».-
- b) Por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento general de los mismos, como así también de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas se aplicarán intereses desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago, de regularización de deuda o del inicio del apremio. Tales accesorios serán establecidos por el Departamento Ejecutivo, pudiendo establecerse distintas tasas de interés según el tributo adeudado o la situación de los contribuyentes incumplidores. La obligación de abonar tales intereses subsiste mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro del crédito fiscal que lo genera, y no obstante la falta de reserva por parte de esta Municipalidad, en oportunidad de recibir el pago de la deuda principal.-
- c) Multas por omisión: aplicables en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo pudiendo llegar hasta un 100% (CIENTO POR CIENTO) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente con la actualización cuando corresponda más los intereses previstos en el inciso f), esta multa corresponderá por el solo hecho material de falta de pago total o parcial siempre que la presentación del contribuyente para regularizar su deuda no se efectúe en forma voluntaria y en tanto no corresponden la aplicación de la multa por defraudación. Constituyen situación particulares pasibles de multa por omisión, o sea no dolosas, las siguientes: falta de presentación de las declaraciones juradas que trae consigo la omisión de gravámenes y presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.
- d) Multas por defraudación: Se aplican en los casos de hechos, aserciones, omisiones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de 1 (UNO) hasta 10 (DIEZ) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al fisco más la actualización prevista en el Inciso f) esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes.
La multa por defraudación también se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencidos los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones de fuerza mayor.
Constituyen entre otras situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, las siguientes: Declaraciones Juradas en evidente contradicción en los libros, documentos u otros antecedentes correlativos.
Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo: provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables; omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal, formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
- e) Multas por infracciones a los deberes formales: se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes, el monto será graduado por el Departamento Ejecutivo y será equivalente a 12 (DOCE) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento Adm. Clase III de la Administración Pública Municipal, para las personas físicas y el equivalente de 24 (VEINTICUATRO) jornales del mismo agrupamiento –para las personas jurídicas, para el caso que el contribuyente cumpla con los deberes requeridos y el pago de la multa dentro de los 10 (DIEZ) días de haber sido notificado, la multa se reducirá automáticamente en un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO). Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras las siguientes:
Falta de presentación de declaraciones juradas:
Falta de suministro de informaciones; incomparación a citaciones; no cumplir con las obligaciones de agentes de información. Las multas a que se refieren los Inciso c), d) y e) serán de aplicación al día siguiente del vencimiento de la obligación, a criterio del Departamento Ejecutivo.
- f) En los casos en que se apliquen multas por defraudación, corresponderá la aplicación por parte del fisco de un interés sobre el tributo no ingresado en término o defraudado, por el periodo que media entre las fechas de vencimiento original y la del pago efectivo de la obligación, computándose como mes entero las fracciones de mes, dicho interés será establecido por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo.
- g) Aplíquese a toda actividad relacionada a telecomunicaciones e instalaciones de infraestructura y/o prestación de servicios de transmisión que se encontrase desarrollando su actividad sin previo permiso extendido por el Departamento Ejecutivo, hasta un 200% más sobre los derechos y/o tasas y/o permisos a liquidarse, previa notificación y/o inspección mediante.



ARTICULO 3º: MODIFICASE el Artículo 84º - Título Cuarto, Capítulo I, TASA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL DE CONTAMINACIÓN POTENCIAL DEL MEDIO AMBIENTE conforme a continuación se detalla:

Del hecho imponible

ARTICULO 84º: Por los servicios de zonificación, localización y/o inspección destinadas a preservar la seguridad, las adecuadas condiciones laborales, productivas y sociales, salubridad e higiene, como asimismo el control de perturbación o afectación del medio ambiente circundante, en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, en toda actividad comercial industrial, de servicios asimilables a tales, esparcimiento, servicios de transmisión por antenas, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas en la jurisdicción municipal, que se desarrollen en forma total o parcial en locales, establecimientos, oficinas, unidades habitacionales y/o cualquier otro lugar, se encuentre o no dentro del Partido de Berazategui, aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, aun cuando fuera ejercida en espacios físicos habilitados por terceros, y/o toda actividad de carácter oneroso que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado, se encuentren habilitados o no, se abonarán en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de Contaminación Potencial del Medio Ambiente los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para determinar, en forma individual, grupal o genérica, aquellos contribuyentes individuales, o categorías de los mismos, que por su modalidad operacional desarrollen actividades en jurisdicción del municipio sin tener local o representación legal para su habilitación comercial, en atención a la habitualidad con la que se ejerzan tales actividades, cuando los destinatarios y/o beneficiarios de las mismas se encuentren radicados en el Partido de Berazategui. Para el caso de la locación de inmuebles, estarán comprendidos los inmuebles locados que se encuentren en las zonas delimitadas en el Anexo C de la Ordenanza Fiscal Impositiva, cuyo destino sea exclusivamente comercial y/o industrial.

Para aquellos proveedores municipales, que no posean local comercial dentro del partido, se considerará que los mismos poseen habilitación municipal, y deberán inscribirse en la tasa de seguridad e higiene a los efectos del tributo, salvo las excepciones previstas en la parte impositiva.-

ARTICULO 4º: MODIFICASE el Artículo 85º - Título Cuarto, Capítulo II, TASA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL DE CONTAMINACIÓN POTENCIAL DEL MEDIO AMBIENTE conforme a continuación se detalla:

La base imponible

ARTICULO 85º: 11.1) Para el caso de aquellos contribuyentes que desarrollen actividad gravada en dos o más jurisdicciones municipales dentro de la Provincia de Buenos Aires, se podrá aplicar lo establecido en el Artículo 35, segundo y tercer párrafo de la Ley de Convenio Multilateral. En tal Supuesto, la determinación de la base imponible se hará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2 a 13 de dicha norma:

13. Contribuyentes sin local habilitado alcanzados según Artículo 84 de la parte fiscal:

Servicios de construcción se regirá según régimen especial convenio multilateral.

Distribución de bienes y mercancías al por mayor la base imponible será calculada por las ventas a clientes del Partido de Berazategui.

ARTICULO 5º: MODIFICASE el Artículo 113º - Título Séptimo, Capítulo II, DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN conforme a continuación se detalla:

De la base imponible

ARTICULO 113º: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado en base a módulos por m², establecidos en la Ordenanza Impositiva, según destino y tipos de edificación y por zona de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias cuyos valores métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que determinará la oficina competente.

Para el caso de las estructuras utilizadas, para el emplazamiento de antenas de telecomunicaciones de cualquier tipo, para cualquier uso y/o destino ya sea estén tipificadas en la presente Ordenanza o comprenda alguna característica similar, deberá previamente obtener el respectivo permiso de radicación y cumplimentar todos los requisitos establecidos en las normativas dispuestas tanto a nivel Municipal, como Provincial y Nacional.

Dichas estructuras deberán presentar, plano de obra civil, plano electromecánico en las oficinas técnicas respectivas y obtener la aprobación de los mismos, así como cumplimentar el pago de los valores dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 6º: MODIFICASE – Título Noveno, DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO, CASCAJO, SAL Y OTROS MINERALES Y DEL SUBSUELO conforme a continuación se detalla:

CAPITULO I

Del hecho imponible

ARTICULO 126º: Las explotaciones de canteras o extracciones de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales abonarán los derechos y canon que al efecto se establezcan.-

**CAPITULO II**

De la base imponible

ARTICULO 127°: La base imponible estará dada por la cantidad de m³. extraídos.-

ARTICULO 128°: DEROGASE.-

CAPITULO III

Del pago

ARTICULO 129°: Los derechos deberán abonarse de acuerdo a los m³. extraídos y de conformidad con los valores, formas y condiciones que se establezcan en la Ordenanza Impositiva para cada rubro.-

CAPITULO IV

De los contribuyentes

ARTICULO 130°: Son contribuyentes del presente gravamen quienes realicen explotación de alguno de los rubros descriptos en el Capítulo I.-

CAPITULO V

Generalidades

ARTICULO 131°: Para la explotación de canteras , o extracción de minerales se deberá solicitar y cumplimentar todas las normas en vigencia.-

ARTICULO 7°: MODIFICASE el Título Vigésimo Primero, TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS, HABILITACIÓN conforme a continuación se detalla:

CAPITULO I

Del hecho imponible

ARTICULO 187°: Por la habilitación o rehabilitación para instalar antenas en estructuras de cualquier tipo, no pudiéndose habilitar más de 10 (DIEZ) antenas por cada estructura:

- a) Para transmisión y/o retransmisión y/o recepción de: Televisión Satelital y/o Telefonía Celular Móvil o fija y/o Servicios de Radiocomunicación Móvil Celular (SRMC) y/o Servicio de Telefonía Móvil (STM) y/o Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y/o Servicio Radioeléctrico de Concentración y Enlaces (TRUCKING), y/o Radiodifusión, y/o similares.
- b) Para trasmisión y/o retransmisión del Servicio de Internet.-

CAPITULO II

De la base imponible

ARTICULO 188°: Se encuentran sujetos al pago de la tasa establecida en el presente título las instalaciones de los sistemas y/o servicios de telecomunicaciones radioeléctricas, desde la presentación de cada petición de autorización y/o regularización de instalaciones de las estructuras y/o antenas según lo establezca la Ordenanza Impositiva.-

CAPITULO III

De los contribuyentes

ARTICULO 189°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización o propietarios o arrendatarios de los sistemas y/o servicios solidariamente.-

CAPITULO IV

Del pago

ARTICULO 190°: El pago de la tasa se hará efectivo en un solo pago al momento de cumplir con todos los requisitos formales.-

ARTICULO 8°: MODIFICASE el Título Vigésimo Sexto de la Ordenanza Fiscal, el que quedará redactado del siguiente manera:



TITULO VIGÉSIMO SEXTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR ACCIONES URBANÍSTICAS

Del hecho imponible

ARTICULO 207°: La contribución reglada en el presente título corresponde a lo establecido en el Artículo 226 Inciso 31 Ley Orgánica de las Municipalidades (Texto según Artículo 52 es de la ley 14.449), por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización del suelo, así como las inversiones en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por la municipalidad, estableciendo a favor del Municipio de Berazategui el derecho de participación en la renta diferencial urbana.-

De los contribuyentes y responsables

ARTICULO 208°: Son contribuyentes al pago de la Contribución de Mejoras por Acciones Urbanísticas todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se hallen baldíos y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado Municipal o mejoras en la infraestructura del entorno ajenas a las acciones realizadas por el propietario, y reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estén dentro de las Zonas «1 a 3», definidas en la Ordenanza Fiscal;
- b) Sean parcelas de 5000m² o mayores, o que estén incluidas en manzanas subdivididas en las que unidades baldías contiguas configuren polígonos de al menos 0,5 Ha. de un mismo titular;
- c) Figuren, según nomenclatura de ARBA, como parcelas rurales, fracciones, chacras, quintas o cualquier otro macizo, subdividido o susceptible de ser subdividido bajo cualquier régimen jurídico en unidades menores que se encuentren dentro de zona urbana o complementaria con uso residencial predominante.-

De la base imponible

ARTICULO 209: La contribución establecida se aplicará sobre la diferencia resultante entre las valuaciones fiscales previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el Artículo 46 de la Ley 14.449.- El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos operativos del cálculo.-

Exenciones

ARTICULO 210°: Quedarán eximidos los inmuebles pertenecientes al Estado en cualquiera de sus estamentos y las instituciones sin fines de lucro, siempre que mantengan el uso social original.-

Del pago

ARTICULO 211°: El pago de la presente Contribución podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican en el Artículo 49° de la Ley 14.449, por única vez y en los plazos y demás condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.-

Reducciones por convenios especiales

ARTICULO 212°: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar convenios especiales de reducción total o parcial de la contribución de mejoras con titulares o poseedores de bienes que reúnan las condiciones Jurídicas para adquirir el dominio y se avengan a formalizar un acuerdo de desarrollo socio urbanístico con el Municipio orientado a la promoción del Hábitat, en el marco de lo previsto en la Ley 14.449 y Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 9°: INCORPORESE – Título Vigésimo, TASADE TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS conforme a continuación se detalla:

TASA DE TELECOMUNICACIONES REDIOELECTRICAS

CAPITULO I

Del hecho imponible

ARTICULO 213°: Por la inspección, monitoreo y supervisión, control técnico-administrativo del mantenimiento, seguridad y desmantelamiento de las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones radioeléctricas.

CAPITULO II

De la base imponible

ARTICULO 214°: Se encuentran sujetos al pago de la tasa establecida en el presente título las instalaciones de los sistemas y/o servicios de telecomunicaciones radioeléctricas, desde la presentación de cada petición de autorización y/o regularización de instalaciones de las estructuras y/o antenas según lo establezca la Ordenanza Impositiva.-



CAPITULO III

De los contribuyentes

ARTICULO 215°: Son responsables de estas tasas y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización o propietarios o arrendatarios de los sistemas y/o servicios solidariamente.-

CAPITULO IV

Del pago

ARTICULO 216°: El pago de la tasa se hará efectivo en forma mensual los días 10 de cada mes conforme a los valores que establezca la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 10°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos», según a continuación se menciona:

ARTICULO 1°: A los efectos del pago de la presente tasa, la categoría BARRIOS CERRADOS, CLUBES DE CAMPO Y/O SIMILARES se calcula de acuerdo a los m² de superficie de cada parcela, multiplicando la misma por el coeficiente resultante del producto de la ALICUOTA de cada zona y el valor BASE determinado para viviendas/comercios en Barrios Cerrados.- Quedan incluidas aquellas parcelas con nomenclatura catastral, específicamente designada y cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento. Aquellas parcelas sin nomenclatura cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento prorratearán su superficie entre la totalidad de parcelas del barrio cerrado al cual pertenezcan. Quedan también comprendidos los barrios cerrados con edificaciones que aún no posean la obtención de la convalidación técnica final (factibilidad).-

BASE

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios Cerrados.	\$ 276.00	\$ 400.00
Barrios con subdivisión en trámite.	\$ 128.00	\$ 400.00
Barrios con lotes de superficie mayor 1000m ² .	\$ 196.00	\$ 400.00
Barrios con superficie común por parc. Mayor a 475m ² .	\$ 196.00	\$ 400.00
Espacios circulatorios de esparcimiento c/nomenclatura catastral designada-	\$ 172.00	\$ 400.00

ARTICULO 11°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos», según a continuación se menciona:

ARTICULO 2°: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA-SERVICIOS GENÉRICOS

a.1) Urbano Suburbano A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano)

ZONAS	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 252.16	\$ 294.00	\$ 294.00
Zona 1-B	\$ 190.75	\$ 246.40	\$ 246.40
Zona 2	\$ 96.72	\$ 154.70	\$ 154.70
Zona 3	\$ 31.98	\$ 53.29	\$ 53.29

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:

ALICUOTA DOMICILIOS - COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,010	0,035
Sin subdivisión	0,010	0,035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,060	0,035



ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2.Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0060	0,0035

ARTICULO 12º: MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos», según a continuación se menciona:

ARTICULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, CALLES, CAMINOS Y URBANIZACIÓN:

a.1) Urbano – Suburbano A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 167.58	\$ 200.00	\$ 200.00
Zona 1-B	\$ 126.38	\$ 167.69	\$ 167.69
Zona 2	\$ 58.59	\$ 82.24	\$ 82.24
Zona 3	\$ 33.12	\$ 46.46	\$ 46.46

a.2) Barrios Cerrados – Clubes de Campo y/o similares

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre.

Zonas	1. Domicilios	2.Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0060	0,0035

ARTICULO 13º: MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos», según a continuación se menciona:

ARTICULO 4º: ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – DESAGÜES PLUVIALES:

Apartado 1: Desagües Pluviales Domiciliarios:

	Urbano/Suburbano
1 – hasta 1.000m ² de superficie	\$ 43.55
2 – de 1.001 a 5.000m ² de superficie	\$ 61.23
3 – de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 70.07
4 – más de 10.000m ² de superficie	\$ 75.66

Apartado 2: Desagües pluviales Industriales y Comerciales: los comercios y/o industrias pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

	Comercios e Industrias
1 – hasta 1.000m ² de superficie	\$ 105.96
2 – de 1.001 a 5.000m ² de superficie	\$ 208.13
3 – de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 306.75
4 – de 10.001 a 50.000m ² de superficie	\$ 1109.47
5 – más de 50.000m ² de superficie	\$ 1247.83
6 – por las has. De exceso c/u	\$ 138.51



Apartado 3: Desagües Pluviales Barrios Cerrados, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

		Barrios Cerrados
1 – hasta 1.000m ² de superficie		\$ 149.99
2 – de 1.001 a 5.000m ² de superficie		\$ 294.47
3 – de 5.001 a 10.000m ² de superficie		\$ 434.41
4 – de 10.001 a 50.000m ² de superficie		\$ 1569.58
5 – más de 50.000m ² de superficie		\$ 1765.37
6 – por las has. De exceso c/u		\$ 196.05

ARTICULO 14º: MODIFICASE el Artículo 5º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y suburbanos», según a continuación se menciona:

ARTICULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS

a.1) Urbano Suburbano: A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 242.59	\$ 424.00	\$ 424.00
Zona 1-B	\$ 224.95	\$ 355.53	\$ 355.53
Zona 2	\$ 55.18	\$ 110.33	\$ 110.33
Zona 3	\$ 30.05	\$ 49.74	\$ 49.74

a.2) Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o similares: A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0060	0,0035

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICIO DE ALUMBRADO:

b.1) Urbano – Suburbano A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 294.08	\$ 616.08	\$ 616.08
Zona 1-B	\$ 238.87	\$ 500.58	\$ 500.58
Zona 2	\$ 111.08	\$ 234.56	\$ 234.56
Zona 3	\$ 100	\$ 120.00	\$ 120.00

C) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMIEZA – RIEGO Y/O BARRIDO.

c.1) Urbano – Suburbano A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 81.65	\$ 136.80	\$ 136.80
Zona 1-B	\$ 61.53	\$ 114.71	\$ 114.71
Zona 2	\$ 15.96	\$ 32.11	\$ 32.11
Zona 3	\$ 7.45	\$ 12.61	\$ 12.61



a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

d.1) Urbano – Suburbano A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 166.40	\$ 184.96	\$ 1472.80
Zona 1-B	\$ 124.04	\$ 154.98	\$ 1257.98
Zona 2	\$ 93.86	\$ 128.96	\$ 1058.46
Zona 3	\$ 54.60	\$ 72.84	\$ 874.37

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	\$ 260.00	\$ 260.00
Zona B	\$ 218.00	\$ 218.00
Zona C	\$ 184.00	\$ 184.00
Sin subdivisión	\$ 184.00	\$ 184.00
Espacios Circulatorios	\$ 184.00	\$ 184.00

ARTICULO 15°: MODIFICASE los valores del Artículo 7° del Capítulo Segundo – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Impositiva, según los incisos que a continuación se mencionan:

ARTICULO 7°: Por los siguientes servicios se abonaran las tasas que se detallan:

1	Limpieza de predios u otros procedimientos de higiene por m ²	\$ 50.00
6	Disposición final de residuos p/m ³ - o fracción	\$ 800.00
7	Por desinfección mensual y por cada unidad, de los siguientes vehículos	
a)	Taxi	\$ 54.89
b)	Autos Remises	\$ 54.89
c)	Transporte Escolar	\$ 76.25
d)	por cada desinfección mensual y por cada vehículo que preste servicios en línea comunal de transporte de pasajeros.	\$ 76.25
8	Gestión ramas y áridos en el Centro Municipal y disposición de acuerdo a los términos de la Ley 9111 por volquete o camión 8m ³	\$ 600.00
8-a	A quien le sea decomisada mercaderías (no apta para el consumo) por organismos competentes, sin perjuicio de las mutas correspondientes	\$ 800.00
10	Cubiertas para retirar de Gomerías y hacer la disposición final en CEAMSE, por unidad	\$ 10.00

ARTICULO 16°: MODIFICASE los valores del Artículo 8° del CAPITULO TERCERO TASA POR HABILITACIÓN DE INDUSTRIA Y/O COMERCIO de la Ordenanza Impositiva, según los incisos que a continuación se mencionan:

ARTICULO 8°: Por el concepto encuadrado en este capítulo y de acuerdo con la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal se cobrara, sobre el activo fijo (incluido los rodados) el 10 (DIEZ) por mil, con los siguientes mínimos:

Rubro	Mínimos
Comercio Minorista	\$ 1031.00
Servicios	\$ 1031.00
Comercio Mayorista	\$ 2062.00
Elaboración de productos alimenticios para su comercialización minorista exclusivamente	\$ 2062.00
Industrias	\$ 4125.00



Hoteles y Albergues (hasta 20 hab.)	\$ 3356.00
Hoteles y Albergues (mas de 20 hab.)	\$ 6711.00

ARTICULO 17º: MODIFICASE los valores del Artículo 9º del Capítulo Cuarto – TASAS POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POTENCIAL DE MEDIO AMBIENTE, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 9º: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Fiscal fíjense las alícuotas que gravan las distintas actividades los cuales serán aplicados sobre la base imponible determinada de la siguiente forma:

6210021	6022	CARNICERIA /GRANJA CON ELABORACION	0,54%			25,00%
7300002	9102	SERVICIO DE TRANSMISION POR ANTENAS	0.05%			50,00%

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES DE PAGO MESUAL O BIMESTRAL

Fíjanse las siguientes categorías e importes fijos a abonar para los contribuyentes que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, deben abonar sus obligaciones por este régimen.

Los contribuyentes deberán inscribirse en la categoría que le corresponda, es decir donde no supere el parámetro de ingresos establecido:

REGIMEN SIMPLIFICADO DE PAGO				
CATEGORIA	RANGO MIN	RANGO MAX	PAGO MENSUAL	PAGO C/DESC
0	\$ -	\$ 14.000,00	\$ 144,00	\$ 136,80
I	\$ 14.001,00	\$ 35.001,00	\$ 366,00	\$ 347,70
II	\$ 35.001,00	\$ 63.000,00	\$ 702,00	\$ 666,90
III	\$ 63.001,00	\$ 105.000,00	\$ 1198,00	\$ 1137,72
IV	\$ 105.001,00	\$ 140.000,00	\$ 1.644,00	\$ 1561,80

ARTICULO 18º: MODIFICASE los valores del Artículo 10º del Capítulo Cuarto – TASAS POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POTENCIAL DE MEDIO AMBIENTE, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 10º: Los mínimos para cada anticipo mensual a que se refiere el Artículo 87º de la Ordenanza Fiscal, surgirán de aplicar sobre el valor básico que se establece en el presente artículo los porcentuales que para cada actividad se establecen. El valor básico se fija en \$ 1.500, en la tasa por inspección de seguridad e higiene». Dichos anticipos tendrán carácter definitivo salvo las excepciones contempladas expresamente.

Mínimos Especiales

Cajeros Automáticos	
Por cada cajero automático mensualmente	\$ 5000,00
Por cada puesto de banco automático de atención mensualmente	\$ 1500,00
Servicios de Transporte de cargas sin empleados	\$ 250,00

ARTICULO 19º: MODIFICASE los valores del Artículo 11º del Capítulo Quinto – Derechos por Publicidad y Propaganda, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

1	Cartel simple	\$ 48.00
2	Cartel simple luminoso	\$ 57.60
3	Cartel avanzado línea Municipal – No luminoso	\$ 72.00
4	Cartel avanzado línea Municipal - Luminoso	\$ 86.40
5	Aviso en edificio baldío etc.	\$ 96.00
6	Aviso en edificio baldío etc. Luminosos animados	\$ 115.20
7	Cartel compra vena de inmuebles hasta 20	\$ 420.00
8	Por cartel excedente	\$ 24.00
9	Publicidad en medios móviles, mecánicos o personas por día	\$ 600.00
10	Ídem por mes	\$ 12.000.00



11	Stand en vía pública 1 mesa 2 sillas 1 sombrilla a) por trimestre b)Por día	\$ 5.500.00 \$ 60.00
12	Publicidad en vehículos refer actividad	\$ 48.00
13	Cartel fijado en la vía pública	\$ 180.00
14	Volantes, folletos y todo tipo de propaganda en hojas sueltas por c/mil hojas o fracción	\$ 300.00
15	Cartelera o Tótem	\$ 96.00
16	Carteleras o tótem Luminosos o Animados	\$ 250.00
17	Calcos en frentes de comercios o sillas o sombrillas que no superen los 0.05m ² por trimestre	\$ 15.00
18	Todo tipo de cartel, letrero o publicidad no en cuadrada en ítems anteriores por m ² por trimestre	\$ 120.00

ARTICULO 20°: MODIFICASE los valores del Artículo 13° del Capítulo Sexto – Título Derechos de Oficina, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE

16	Por cada libreta sanitaria para actividad comercial e industrial y similar	\$ 250.00
----	--	-----------

SECRETARIA DE SEGURIDAD

17	Por Carnet de Registro de Automotores según las siguientes Categorías			
CLASES	EDAD	CATEGORIA	VIGENCIA	NUEVO ARANCEL
Todas	Todas	Duplicas por robo o extravío	Por el resto de la vigencia	\$ 228
Todas	Todas	Reemplazo de domicilio o cambio de jurisdicción	Por el resto de la vigencia	\$ 312
A Y B	Todas	Ampliaciones particulares	Por el resto de la vigencia	\$ 468
Profesionales	21 a 64	Ampliaciones profesionales	De acuerdo a la edad	\$ 402
A	16	Original	1 año	\$ 192
A y B	17	Original	1 año	\$ 360
A y B	18 a 64	Original y renovación particular	5 años	\$ 504
A y B	64 a 69	Original y renovación particular	3 años	\$ 456
A y B	70 en adelante	Original y renovación particular	1 año	\$ 120
Profesionales	21 A 45	Renovación profesional	2 años	\$ 408
Profesionales	45 en adelante	Renovación profesional	1 año	\$ 360
A y B	16 a 19	Original Categoría F	1 año	\$ 354
A y B	17 a 69	Renovación Categoría F	3 años	\$ 456
A y B	70 en adelante	Renovación Categoría F	1 año	\$ 120
D1	21 a 64	Ampliación Profesional Categoría F	De acuerdo a la edad	\$ 174
D1	22 a 45	Renovación Profesional Categoría F	2 años	\$ 396
D1	46 en adelante	Renovación Profesional Categoría F	1 año	\$ 354
Todas	Todas	Certificado de Legalidad	30 días	\$ 209



19	Por derechos de inscripción de abastecedores de productos cárneos y/o reses bobinas, ovinas, caprinas, porcinas (enteras o trozadas), aves y conejos (enteros y trozados - menudencias chacinados y fiambres - pescados - mariscos - batrachios - moluscos productos de caza - otros productos de origen animal. No contemplados	\$ 1912.57
20	Derechos de inscripción de productos, lácteos y derivados pastas frescas, tapas p/empanadas, tapas p/Pascualina, y masa precocida p/pizzas y alimentos listos p/su consumo.	\$ 957.80
21	Productos de almacén no perecederos: Pan, panificados, materias primas p/panadería y afines Frutas, verduras y hortalizas Bebidas envasadas, Helados - hielos Grasas y cebos Huevos en envases sanitarios Servicio de lunch y repostería Delibery de pizzería y casa de comidas	\$ 738.82
22	Renovación matricula abastecedor: anual	\$ 637.68
23	Habilitación de transporte sustancias alimenticias	\$ 987.60
25	a) Por cada solicitud de permiso de explotación de transporte de pasajeros hasta 9 plazas b) Por cada solicitud de autorización para la explotación de servicios de transporte de pasajeros de más de nueve (9) plazas	\$ 236.17 \$ 312.65
26	a)por transferencia de permiso habilitante de coche taxímetros, se abonará conforme a la siguiente escala de antigüedad como titulares de habilitaciones 1) Hasta 10 años 2) Hasta 20 años 3) Más de 20 años b) Canon por habilitación de remises por vehículo y por año Pago anual de 1 a 20 autos por unidad Pago anual de más de 20 autos por unidad	\$ 2947.36 \$ 2467.40 \$ 1475.37 \$ 723.90 \$ 872.04
27	Transferencia de permisos habilitantes de coches remises y transportes escolares	\$ 1559.02
28	Por la solicitud de explotación de publicidad	\$ 157.17
30	Por registro taxi, taxi-flet, auxilio, atmosféricos, autos remises, colectivos o micros P/unidad	\$ 113.00
31	Libre deuda, transferencia y/o baja de motocicleta y/o motonetas	\$ 98.43
38	Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someten a aprobación a) Parcela de hasta 1000m ² b) Parcelas de más de 1000m ² hasta 10000m ² c) Parcelas de más de 1 has. Y hasta 5 has. d) Parcelas de más de 5 has. Y hasta 10 has. e) Parcelas de más de 10 has. Y hasta 20 has. f) Parcelas de más de 20 has. Y hasta 50 has. g) Parcelas de más de 50 has.	\$ 95.76 \$ 143.70 \$ 215.55 \$ 959.55 \$ 1193.94 \$ 1725.18 \$ 2437.30



41	Por fotocopias de cedulas o planchetas de cada una	\$ 25.76
43	Por subdivisión de cuenta: de edificios afectados a régimen de propiedad horizontal, cada unidad funcional	\$ 96.20
	b) Parcelas originadas por planos de subdivisión, anexión o unificación c/u	\$ 110.15
44	Por certificado de numeración de edificios	\$ 55.30
45	Por cada copia heliográfica de planos de obras o instalaciones complementarias obrantes en el archivo municipal o que habiendo sido aprobada, se encuentren en tramitación se abonarán	
46	Por cada copia de plano excedente de 3 (TRES) que se entregue aprobada	\$ 50.00
49	Por solicitud de construcción de cloacas	\$ 88.00
51	Por c/solicitud de nivel de cloacas	\$ 25.00
52	Por casos no contemplados expresamente	\$ 25.00
53	Por expedición de carnet de profesionales de la construcción, electromecánica etc.	\$ 180.00
	a) Carpeta reglamentaria de Construcción	\$ 200.00
55	Por cada nuevo visado de plano de construcción	\$ 100.00
55-a	Por 1er visado de plano de Construcción	\$ 50.00
56	Por copia de planos generales del Partido	\$ 100.00
59	Por cada permiso para cambio, colocación, remoción de cañerías por mt. lineal y por conducto a) En veredas y/o calle de tierra b) Pavimentos y/o asfalto	\$ 9.00 \$ 16.00
60	Por colocaciones que impliquen aperturas en la vía pública, por tendido de líneas eléctricas, comunicaciones, datos, videos y/o tendido para transporte de fluidos (líquidos o gaseosos)	
	subterráneos y/o aéreas y/o perforaciones, por permiso deberá abonar el 1% del monto de la obra a ejecutar en la vía pública, en concepto de inspección, según cómputo y presupuesto (de acuerdo a los valores del mercado) con un mínimo (o base mínima) de	\$ 430.00
61	Por cada permiso, cambio, colocación o remoción de cables aéreos por metro lineal	\$ 33.50
62	Por cada permiso para cambio, colocación o remoción de cables por metro lineal y por conducto subterráneo.	\$ 4.30
67	Por certificados de final de obra (Duplicado)	\$ 250.00
67-A	Permiso de obra	\$ 200.00
67-B	Por copia certificada de plano existente	\$ 50.00
69	Por derecho único por cada conexión domiciliaria de aguas corrientes y/o desagües cloacales se abonara el 3% del valor promedio entre conexiones corta y larga, en concepto de inspección de obra (de acuerdo a los valores de mercado) con un mínimo (o base mínima) de	\$ 430.00
70	Por cada solicitud de certificación de servicios sanitarios	\$ 25.00
72	Por cada título que se expida para nichos o lotes de tierra o para bóvedas, nicho o sepultura	\$ 49.24
73	Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 49.24
74	Por cada anotación de transferencias de títulos de terrenos para bóvedas, nichos, o sepulturas	\$ 67.41



75	Por iniciación de trámites relacionados con las actividades desarrolladas en el Cementerio Parque	\$ 27.11
76	Los valores indicados en los puntos 71 a 74, tendrán un recargo del 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros Distritos	
76-a	Por cada cruce de cañerías por debajo de pavimentos existentes	\$ 200.00

SECRETARIA DE ECONOMÍA

77	Por despacho urgente de los mismos	\$ 331.05
78	Ampliación de certificados	\$ 33.00
79	Ampliación de certificados urgentes	\$ 65.00
80	Por certificados de deuda de gravámenes sobre comercios, industrias, o análogos	\$ 50.00
83	Por cada certificado de deuda de tasas derechos o contribuciones sobre inmuebles	\$ 166.40
84	Por inscripción y registro de proveedores por única vez	\$ 300.00
85	Informe de deuda de inmuebles, comercios, industrias y obras de recupero	\$ 50.00
	Ampliación de informe de deuda	\$ 25.00
86	a) Por el cobro de pliegos de bases y condiciones para la realización de obras o trabajos públicos, abonarán hasta el 10% sobre el presupuesto oficial de la obra. b) Por los pliegos de bases y condiciones para la realización de adquisiciones hasta el 10% sobre el presupuesto oficial	
87	Conceptos de gastos administrativos por la gestión de cobro a los morosos los distintos gravámenes se deberán abonar hasta el 15% del monto total de la deuda, la que incluye deuda actualizada, multa y accesorias fiscales, cuando la misma surja de operativos de control general o por grupos de contribuyentes.	
88	Otros tipos de certificaciones y/o informes	\$ 50.00
88-a	Certificado de Aptitud Ambiental 1º Categoría	\$ 500.00

ASESORIA LETRADA

90	Libre deudas	
	a) Por libre deuda de infracción de tránsito para vehículos	\$ 120.00
	b) Por libre deuda de infracciones comerciales	\$ 50.00
91	Derechos de oficina por asistencia al Curso de Educación Vial	
	a) Para residentes de Berazategui	\$ 300.00
	b) Para residentes de otros Distritos	\$ 400.00
	c) Gastos Causídicos	\$ 80.00

ARTICULO 21º: MODIFICASE los valores del Artículo 14º del Capítulo Séptimo, Título Derechos de Construcción, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 14º: La liquidación de los derechos se efectuará sobre el valor de la obra cualquier tipo de construcción. La tasa se establece de acuerdo a la siguiente forma: Zonificación y Escala según destino y tipo de edificación que resulte de la aplicación de las normas provinciales sobre revalúo inmobiliario.

1) Alícuota: 1,2% para zona: Residencial, residencial 1(R1), residencial 2 (R2), REU1 (Residencial Extra Urbana –Barrio Cerrado- Viviendas a partir de 6 (seis) unidades superficie cubierta superior a 200m² y emprendimientos.- desarrollos urbanísticos

1), REU 4 (Residencial Extra Urbana 4), REU 5 (Residencial Extra Urbana 5), (R6) Residencial Barrio Parque; (R7) Residencial Deportivo; tipo Country Club, (I1) Industrial Exclusivo, 1,(C1) Comercial 1,
Alícuota: 1,0% para zona:



(C3) Comercial 3, (C 1) banda de circulación 1, (Ci 2) banda de circulación 2, (R5) Residencial 5.

Alícuota 0,8% para zona:

(R3) Residencial 3, (R4) Residencial Mixto 4, (I2) Industrial 2, PC (Precinto Industrial) – U.E. (Uso Exclusivo)

Alícuota: 0,6% para zona:

(AC) Area Complementaria; (e) Esparcimiento, (rc1) Recuperación (R) RURAL, RC2 (Recuperación 2).

DESTINO

SUPERFICIE

	CATEGORI A	CUBIERTA				SEMICUBIERTA	ALICUOTA X M ²		
			ALICUOTA XM ²						
VIVIENDA			0.8	1.0	1.2		0.8	1.0	1.2
	a	4291.81	34.33	42.92	51.50	2714.40	21.72	27.14	32.57
	b	3220.08	25.76	32.20	38.64	2039.97	16.32	10.40	24.48
	c	2066.62	16.53	20.67	24.80	1224.61	9.80	12.25	14.70
	d	1453.93	11.63	14.54	17.45	504.50	4.04	5.05	6.05
	Viviendas a Partir de 6 Unidades y emprendimiento	8937.60	30.40	89.38	107.25	4468.80	30.40	44.69	53.63
Comercio	a	3694.80	29.56	36.95	44.34	1851.61	14.81	18.52	212.22
	b	3126.00	25.01	31.26	37.51	1612.69	12.90	16.13	19.35
	c	2459.02	19.67	24.59	29.51	1229.51	9.84	12.13	14.75
	d	2235.58	17.88	22.36	26.83	1009.01	8.07	10.09	12.11
INDUSTRIA	a	3146.39	25.17	31.46	37.76	1990.58	15.92	19.91	23.89
	b	2054.08	16.43	20.54	24.65	1300.26	10.40	13.00	15.60
	c	1431.98	11.46	14.32	17.18	907.48	7.26	9.07	10.89
	d	374.16	2.99	3.74	4.49	239.32	1.91	2.39	2.87
Sala de espectáculos	a	4697.92	37.58	46.98	56.38	2348.08	18.78	2.48	28.18
	b	3186.96	25.5	31.87	38.24	1914.33	15.31	19.14	22.97
	c	2609.74	20.88	26.10	31.32	1305.95	10.45	13.06	15.67
2) Demoliciones de construcción de mampostería por m ²							\$ 10.00		

ARTICULO 22º: MODIFICASE los valores del Artículo 17º del Capítulo Séptimo, Título Derechos de Construcción, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 17º: ESTABLEZCANSE los siguientes derechos fijos para los fines que se detallan a continuación:

1	Tanques enterrados para fluidos y silos excepto cisterna para agua en domicilio particular por m ³	\$ 19.75
2	Piletas de natación p/club, p/m ³	\$ 64.20
3	Piletas de natación para casas particulares, por m ³	\$ 64.20
4	Piletas de natación para centros recreativos de carácter comercial c/m ³	\$ 75.07
5	Tanques industriales para fluidos por m ³	\$ 26.35
6	Chimeneas industriales por metro lineal de altura	\$ 38.21
7	Cambio de techos p/m ²	\$ 11.86
8	Sótano de avance sobre la línea municipal m ²	\$ 320.07
9	Construcción existente mayor de 20 años que no acrediten el pago de derecho construcción por m ²	\$ 7.90



10	La validez de la aprobación de planos de obra será de 2 años siempre que no tuviere principio de ejecución, aunque se efectué las transmisiones de dominio.	
11	En caso de cambio o modificaciones de proyectos se reconocerá de la superficie liquidada al 30%	
12	Cuerpos salientes cerrados que avancen sobre la línea municipal por m ² y por piso	\$ 346.08
13	Balcones y/o aleros para viviendas que avancen sobre la línea municipal por m ² y por piso	\$ 131.04
14	Aleros, marquesinas p/locales comerciales o industriales que avancen sobre línea municipal por m ²	\$ 218.15
15	La percepción del derecho de construcción por estructuras para antenas de telecomunicaciones y/o similares de cualquier altura	
	a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador, ubicadas en espacios Pùblicos espacios Privados	\$ 27560.00 \$ 34450.00
	b) Para transmisión y/o retransmisión y/o recepción de: televisión satelital y/o telefonía celular móvil y/o los servicios de radiocomunicación Móvil celular (SRMC) y/o servicio de telefonía móvil (STM) y/o Servicios de Comunicaciones Personales (PCS) y/o servicio radioeléctrico de concentración y enlaces (TRUNKING) y/o Radiodifusión y/o similares, deberán abonar en caso de encontrarse instalada sobre, terreno natural, terraza y/o pared con las siguientes estructuras de soporte, una tasa fija de:	
	b1) Sobre terreno natural: monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado, ubicadas en espacios Pùblicos espacios Privados	\$ 97600.00 \$ 122000.00
	b2) Sobre terraza: en Mástil Autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como "una unidad", en la cual podrán instalarse más de una estructura, ubicadas en espacios Pùblicos espacios Privados	\$ 48960.00 \$ 61200.00
	b3) Sobre pared: soporte sobre pared, ubicadas en espacios Pùblicos espacios Privados	\$48960.00 \$61200.00
	c) Por cada estructura para transmisión y/o retransmisión del servicio de telecomunicaciones, tv, y/o similares instaladas en domicilios particulares, las empresas prestadoras deberán abonar por mes:	\$ 50.00

ARTICULO 23º: MODIFICASE los valores del Artículo 23º del Capítulo Octavo, Título Tasa por Inspección y Ocupación del Uso de los Espacios Pùblicos, en los incisos que a continuación se indican, quedando el mismo de la siguiente forma:

ARTICULO 23º: Fijense los siguientes derechos:

8	Automóviles de alquiler, taxi-flet y auxilio, parada fija autorizada por la municipalidad por mes y por unidad	\$ 123.37
9	Por cada soporte, columna o poste colocado en la acera, por mes, así mismo las columnas que se encuentren en ruta, autopistas y/o avenidas sufrirán un aumento del 200%	\$ 100.00
10	Puesto de ventas de flores por trimestre	\$ 363.35



12	Las paradas de diarios o revistas ubicadas con puestos de maderas, chapa u otro material	
	Abonaran por cuatrimestre	\$ 613.47
15	La ocupación y/o uso de espacios aéreos subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos, o compañías particulares, pagaran por cada metro lineal o fracción por mes*****	\$ 0.20
17	b.) Por cada poste o columna o utilizado (propio o no de la empresa por mes	\$ 30.00
21		
	Por Food Truck de hasta 3 (tres) metros cuadrados de superficie por día y por puesto	\$ 300.00
	Por Food Truck de hasta 3 (tres) metros cuadrados de superficie por mes y por puesto	\$ 2.000.00
	Por Food Truck de hasta 6 (seis) metros cuadrados de superficie por día y por puesto	\$ 400.00
	Por Food Truck de hasta 6 (seis) metros cuadrados de superficie por mes y por puesto	\$ 2.500.00
	Por Food Truck de hasta 9 (nueve) metros cuadrados de superficie por día y por puesto	\$ 500.00
	Por Food Truck de hasta 9 (nueve) metros cuadrados de superficie por mes y por puesto	\$ 3.000.00
	Por Food Truck de hasta 12 (doce) metros cuadrados de superficie por día y por puesto	\$ 600.00
	Por Food Truck de hasta 12 (doce) metros cuadrados de superficie por mes y por puesto	\$ 3.500.00
	Por espacio ocupado de 2,00 Mts. de ancho por hasta 2,00 Mts. lineales por día y por puesto, fuera de lo establecido ut supra	\$ 200.00

ARTICULO 24º: MODIFICASE los valores del Artículo 28º del Capítulo Décimo Segundo, Tasa por Control de Marcas y Señales, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 28º: Para los conceptos que se indican a continuación se adoptarán únicamente los valores que se detallan:

Ganado bovino y equino

	-documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a)	Venta particular de productor a productor del mismo partido: certificado	\$ 21.60
b)	Venta particular de productor a productor de otro Partido	
	b.1) Certificado	\$ 21.60
	b.2) Guias	\$ 21.60
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero	\$ 21.60
	c.1) a frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	\$ 21.60
	c.2) a frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	\$ 21.60
	Certificado.	\$ 21.60
	Guias.	\$ 21.60
d)	Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	\$ 21.60
	Guias.	\$ 21.60
e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.	\$ 21.60
	e.1) Certificado.	\$ 21.60
	e.2) Guias.	\$ 21.60



f)	Mediante remate en feria local o establecimiento productor	\$ 21.60
f.1)	A productor del mismo Partido.	\$ 21.60
f.2)	A productor de otro Partido.	\$ 21.60
	Certificado.	\$ 21.60
	Guías.	\$ 21.60
	c.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros.	\$ 21.60
	Mercados:	\$ 21.60
	Certificado.	\$ 21.60
	Guías.	\$ 21.60
	f.4) A frigorífico o matadero local.	\$ 21.60
	Certificado.	\$ 21.60
g)	Venta de productos de remate, feria de otros Partidos guías.	\$ 21.60
h)	Guía de traslado fuera de la provincia.	\$ 21.60
	h.1) A nombre del propio productor.	\$ 21.60
	h.2) A nombre de otros.	\$ 21.60
i)	Guía a nombre del propio productor para el traslado a otro Partido.	\$ 21.60
	Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo Partido en los casos de expedición de la guía del apartado I) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los días por permiso de remisión a feria se abonaran	\$ 21.60
k)	Permiso de marca	
	Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido	\$ 21.60
m)	Guía de cuero	\$ 21.60
n)	Certificado de cuero	\$ 21.60

Ganado Ovino y Caprino

	-documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a)	Venta de productor a productor del mismo Partido.	
	Certificado.	\$ 19.20
b)	Venta particular de productor a productor de otro Partido.	
	b.1) Certificado.	\$ 19.20
	b.2) Guía	\$ 19.20
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	
	c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	
	c.2) A frigorífico de otra jurisdicción	
	Certificado.	
	Guía.	\$ 19.20
d)	Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	
	Guía	\$ 19.20
e)	A Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	
	e.1) Certificado	\$ 19.20
	e.2) Guía	\$ 19.20
f)	Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor.	\$ 19.20



f.1) A productor del mismo Partido.	\$ 19.20
Certificado	\$ 19.20
f.2) A productor de otro Partido.	\$ 19.20
Certificado.	\$ 19.20
Guía.	\$ 19.20
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisiones a Avellaneda	\$ 19.20
y otros mercados:	\$ 19.20
Certificado.	\$ 19.20
Guía.	\$ 19.20
f.4) A frigorífico o matadero local.	\$ 19.20
Certificado.	\$ 19.20
g) Venta de productos de remate, feria de otros Partidos guía.	\$ 19.20
h) Guía de traslado fuera de la provincia.	\$ 19.20
h.1) A nombre del propio productor.	\$ 19.20
h.2) A nombre de otros.	\$ 19.20
Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido.	\$ 19.20
Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo Pdo.)	\$ 19.20
k) Permiso de señalada	\$ 19.20
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido.	\$ 19.20
m) Guía de cuero.	\$ 12.00
n) Certificado.	\$ 12.00

Ganado Porcino

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.	\$ 21.60
Certificado.	\$ 21.60
b) Venta de particular de productor a productor de otro Partido.	\$ 21.60
b.1) Certificado.	\$ 21.60
b.2) Guía.	\$ 21.60
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	\$ 21.60
c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido.	\$ 21.60
c.2) A frigorífico o matadero de otro Partido.	\$ 21.60
Certificado.	\$ 21.60
Guía.	\$ 21.60
d) Venta de producto a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.	\$ 21.60
Guía.	\$ 21.60
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.	\$ 21.60
e.1) Certificado.	\$ 21.60
e.2) Guía.	\$ 21.60
f) Mediante remate, feria local o en establecimiento productor.	\$ 21.60
f.1) A productor del mismo Partido.	\$ 21.60
Certificado.	\$ 21.60
f.2) A productor de otro Partido:	\$ 21.60
Certificado.	\$ 21.60
Guía.	\$ 21.60



f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados	\$ 21.60
Certificado.	\$ 21.60
Guía.	\$ 21.60
f.4) A frigorífico o matadero local.	\$ 21.60
Certificado.	\$ 21.60
g) Venta de productos de remate, feria en otros Partidos, guía.	\$ 21.60
h) Guía para el traslado fuera de la Provincia.	\$ 21.60
h.1) A nombre del propio productor.	\$ 21.60
h.2) A nombre de otros.	\$ 21.60
I) Guía a nombre del propio productor p/traslado a otro Partido.	\$ 21.60

J) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido.	\$ 21.60
k) Permiso de señalada.	\$ 21.60
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido.	\$ 21.60
m) Guía de cuero.	\$ 19.20
n) Certificado de cuero.	\$ 19.20

	Tasas fijas sin considerar el número de animales	Marcas	Señales
A:	Correspondientes a marcas y señales.		
	Concepto (en Pesos)		
	a) Inscripción de boletos de marcas y señales.	\$ 120.08	\$ 80.35
	b) Inscripción de transferencias de marcas y señales.	\$ 40.24	\$ 24.21
	c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales.	\$ 57.48	\$ 32.16
	d) Toma de razón y rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales.	\$ 57.48	\$ 32.16
	e) Inscripciones de marcas y señales renovadas.	\$ 120.08	\$ 80.35

B	Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos.	
	Formularios o certificados de guías o permisos.	\$ 32.16
	b) Duplicados de certificados de guías-	\$ 57.48

ARTICULO 25º: MODIFICASE la Tabla de Valores del Artículo 30º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto –Derechos de Cementerio-, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 30º: Por el arrendamiento de nichos simples, incluida la tapa, por los periodos de tiempo que en cada caso se determina nichos simples, ocupación inmediata:

Adultos 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 1346.96
Primera renovación 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 1852.07
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
El arrendamiento o la renovación por (1) año, se aplicará solamente en casos especiales espera de documentación-traslados o cremación) debidamente comprobados.	\$ 1033.34
Adultos 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años.	\$ 1751.07
Primera renovación 2 ^a y 3 ^a fila por 5 años.	\$ 2407.70



Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
Párvulos 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años.	\$ 1127.77
Primera renovación 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años.	\$ 1550.69
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
Párvulos 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años.	\$ 1529.06
Primera renovación 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años.	\$ 2102.45
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
Restos 1 ^a y 5 ^a fila, por 5 años.	\$ 983.61
Primera renovación 1 ^a y 5 ^a fila, por 5 años.	\$ 1352.49
Segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
Restos 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a fila, por 5 años.	\$ 1503.39
Primera renovación 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a fila, por 5 años.	\$ 2067.57
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	

ARTICULO 26°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 31° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto –Derechos de Cementerio-, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 31°: Por arrendamiento de bóvedas, incluidas las puertas de acceso, los estantes para el depósito de féretros, en cantidad acorde al tipo de bóveda (chica y grande) estantes altar, portaflores, chapa metálica para identificación, esta a gravar por los deudos, junto con los datos catastrales de la bóveda, en los términos que se detallan en cada caso y ubicada dentro de la galería de nichos, se pagara por uso inmediato:

Bóveda chica: por un máximo de 30 (treinta) años	
1° período de 5 años.	\$ 16657.49
2° período de 5 años.	\$ 20956.20
3° período de 5 años.	\$ 27243.08
4° período de 5 años.	\$ 35415.86
5° período de 5 años.	\$ 46040.78
6° período de 5 años.	\$ 59853.04
Bóveda grande: por un máximo de 30 (treinta) años	
1° período de 5 años.	\$ 18538.18
2° período de 5 años.	\$ 24099.62
3° período de 5 años.	\$ 31329.28
4° período de 5 años.	\$ 40728.37
5° período de 5 años.	\$ 52946.89
6° período de 5 años.	\$ 68831.02

ARTICULO 27°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 32° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto –Derechos de Cementerio-, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 32°: Por el arrendamiento de tierra:

a) Espacio para féretro uso inmediato 5 años	\$ 386.20
Primera renovación por 5 años	\$ 927.86
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
b) Espacios para más de un féretro y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Cementerio Parque por 5 años	\$ 694.91
c) Espacio por un féretro, párvulo, por 5 años	\$ 320.67
Primera renovación por 5 años	\$ 440.73



Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa.	
d) Espacio para más de un féretro de pársvulo y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Cementerio Parque por 5 años	\$ 577.04
e) precio de la lapida:	
Pársvulo	\$ 109.78
Adulto	\$ 219.58
f) Placa Identificadora – tierra adulto	\$ 309.99
g) Placa Identificadora – tierra pársvulo	\$ 154.99
h) Placa Identificadora – nicho/bóveda adulto	\$ 309.99
i) Placa Identificadora – nicho de restos/pársvulos	\$ 154.99

ARTÍCULO 28º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 33º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio-, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33º: Derechos de Tumulación y Traslado:

a) Por cadáver inhumano en tierra.	\$ 48.36
b) Por cadáver tumulado en nicho.	\$ 121.96
c) Por cadáver tumulado en bóveda.	\$ 184.91
d) Depósito de cenizas en osario común.	\$ 186.29
e) Derecho de exhumación y traslado (interno o externo)	\$ 186.29

1) Por otros conceptos:

a) Traslado en el cementerio. Moviendo por razones de reparación, pintura, higienización, cambio o reparación de ataúdes de madera y metálicos a pedido de los familiares.	
a.1) Ataúd grande.	\$ 105.78
a.2) Chico o urna.	\$ 72.55
b) Cremaciones –incineraciones de fallecidos recientes y/o cadáveres provenientes de nichos o bóvedas.	\$ 1416.10
Ídem hasta 7 años	\$ 1231.39
Ídem hasta 72 horas	\$ 566.43
Restos óseos	\$ 948.79
c) Depósito: en cámara fría por día.	\$ 258.33
Depósito: sin cámara por día.	\$ 129.16

2) Mantenimiento:

a) Tierra por mes pagado por el período arrendado.	\$ 12.90
b) Nicho por mes pagado por el período arrendado.	\$ 12.90
c) Bóveda por mes pagado por el período arrendado y por catre.	\$ 12.90
Estableciendo períodos máximos de (5) años para uno de los ítems.	

3) Casos especiales:

Los derechos correspondientes a inhumaciones, servicio de traslados, remoción de ataúdes, urnas y reducción de cadáveres de más de 24 Hs. Y hasta los 7 (siete) años de vida denominados pársvulos abonarán el 50% de descuento. Cuando los servicios de cremaciones sean solicitados por cementerios municipales, los derechos resultantes se reducirán en un 50% (cincuenta), siempre que se trate de lotes como mínimo de cinco restos y/o cadáveres.

1) Urnas

a) Urna de restos.	\$ 254.87
b) Urna de cenizas.	\$ 148.68



ARTICULO 29°: MODIFICASE el valor establecido en el Artículo 34° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio-, el cual queda estipulado conforme a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 34°: Los fetos: Los nacidos vivos y cuya duración de vida resultara inferior a las 72 horas (setenta y dos) y los nacidos muertos serán ubicados en un sector especial creado para tal fin, pagarán un único derecho general por un año de \$ 171.18.-

ARTICULO 30°: MODIFICASE el valor establecido en el Artículo 35° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio-, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

ARTICULO 35°: Derechos a cargo de empresas de servicios fúnebres: Será obligatorio el depósito de garantía por única vez para todas las empresas fúnebres que realicen servicios para este cementerio de \$ 2850.04. Los valores indicados en este capítulo tendrán un recargo de 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros Distritos.-

ARTICULO 31°: MODIFICASE los valores del Artículo 37° del Capítulo Décimo Sexto –Tasas por Servicios Varios-, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

a)	Inspección de vehículos hasta nueve (9) plazas destinados a transporte de pasajeros o que circulen de acuerdo con concesiones otorgadas por la municipalidad por cada vehículo por año, abonarán un derecho de:	\$ 582.40
b)	Inspección de vehículos de más de nueve (9) plazas destinados al transporte de pasajeros o que circulen en concesiones otorgadas por la municipalidad y por cada vehículo y por año:	\$ 709.80

ARTICULO 32°: MODIFICASE los valores del Artículo 39° del Capítulo Décimo Sexto –Tasas por Servicios Varios, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 39°:

a)	Por reparación de afirmado, destruido y aperturas en la vía pública, 13 (trece) jornales básicos por m ² .	
b)	Por reparación de cordón, 5 (cinco) jornales básicos por metro lineal	
c)	Por desplazamiento de postes sostén de alumbrado público	\$ 64,65
d)	Por desplazamiento de columnas de acero de alumbrado público	\$ 160.79
e)	Por colocación de postes y/o columnas en la vía pública cada uno	\$ 233.00
f)	Perforaciones subterráneas en la vía pública por metro cúbico	\$ 200.00
g)	Construcciones subterráneas en la vía pública por metro cúbico	\$ 48.00
h)	Construcciones sobre nivel de acera en la vía pública por metro cuadrado	\$ 150.00
i)	Por apertura en la vía pública para servicio domiciliario de gas c/u	\$ 15.00
j)	Colocación en la vía pública de riendas, tensores y/o soportes en obras áreas realizadas por terrenos c/u	\$ 233.00
k)	Recargo en los derechos para obras de terceros, por inicio de obras sin permiso, que implique aperturas o colocación en la vía pública de líneas eléctricas, comunicaciones, videos y/o transporte de fluidos (líquidos o gaseosos), subterráneos y/o aéreos por unidad principal sobre la liquidación correspondiente.	\$ 200.00

ARTICULO 33°: MODIFICASE los valores del Artículo 41° del Capítulo Décimo Sexto –Tasas por Servicios Varios-, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 41:

b)	Por cada muestra de agua, tomada en industrias o establecimientos de cualquier índole a solicitud o por decisión municipal, infra o extra perimetral de los mismos	\$ 832.59
	1- Por cada toma de muestra y análisis bacteriológico de agua	\$ 511.92



2- Por cada muestra y análisis físico-químico	\$ 531.64
3- Por cada toma de muestra y análisis de agua para uso recreacional	\$ 601.92

ARTICULO 34°: MODIFICASE los valores del Artículo 44° del Capítulo Décimo Séptimo –Tasas por Servicios Sanitarios-, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 44°: De acuerdo a lo establecido en el título pertinente de la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes tasas bimestrales: Inciso 1: aguas corrientes

		Urbano/su burbano	Barrio Cerrado
a)	c/10m ² . superficie de afectación (Art. 172)	\$ 0,85	\$ 1.05
b)	Mínimo lote baldío (Art. 172)	\$ 288,00	\$ 312,00
c)	Unidad Imponible (Art. 173)	\$ 288,00	\$ 312,00
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12m ³ . (Art.176)	\$ 135,00	\$ 264,00
e)	Adicional pileta de natación de más de 12m ³ (Art.176)	\$ 270,00	\$ 528,00
f)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art.174)	\$ 586,00	\$ 1146,00
g)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art.175)	\$ 586,00	\$ 1146,00

Inciso 2°: Desagües Cloacales

		Urbano/su burbano	Barrio Cerrado
a)	c/10m ² . superficie de afectación (Art. 170)	\$ 0,53	\$ 0,86
b)	Mínimo lote baldío (Art. 171)	\$ 216,00	\$ 246,00
c)	Unidad Imponible (Art. 172)	\$ 216,00	\$ 246,00
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12m ³ . (Art.175)	\$ 135,00	\$ 264,00
e)	Adicional pileta de natación de más de 12m ³ (Art.175)	\$ 270,00	\$ 528,00
f)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art.173)	\$ 405,00	\$ 792,00
g)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art.174)	\$ 405,00	\$ 792,00

Inciso 3°:

		Urbano/su burbano	Barrio Cerrado
a)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	\$ 0.73	\$ 1,89
b)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art.174)	\$ 2,13	\$ 4,16
c)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial (Art.175)	\$ 2,13	\$ 4,16
d)	Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art.176)	\$ 2,13	\$ 4,16
e)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art.174)	\$ 5,50	\$ 0,93
f)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art.175)	\$ 0,94	\$ 1,89
g)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art. 176)	\$ 0,94	\$ 1,89



h)	Adicional para actividades comprendidas en el Art. 174)	\$ 0,94	\$ 1,89
----	---	---------	---------

Inciso 4º: Agua para Construcción

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
a)	Para vivienda por m ²	\$ 6,74	\$ 13.18
b)	Para comercio por m ²	\$ 6,74	\$ 13.18
c)	Para industria por m ²	\$ 6,74	\$ 13.18

Inciso 5º: Medidores de Agua

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
1-	Cuando no posea medidor instalado abonara por m ³ p/h de capacidad instalada y por mes		
a)	Industrial		
	Por m ³ / hora de capacidad instalada de cada bomba	\$ 0,61	\$ 0,72

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
	Mínimo: por m ³ / hora y por mes	\$ 215.48	\$ 258.58
c)	Comercial		
d)	Natatorios:		
	Por m ³ / hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 0,61	\$ 0,72
	Mínimo: por m ³ / hora y por mes	\$ 215.48	\$ 258.58
2-	Cuando posea medidor instalado abonarán por m ³ extraído:		
a)	Industrias, comercios o natatorios	\$ 0,26	\$ 0,32
b)	Mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	\$ 988,80	\$ 1186,00

Inciso 6º: Subsidio Municipal del Servicio – Por Unidad Imponible

	SERVICIOS	SUBSIDIO
a)	Agua corriente y desagües cloacales	\$ 80.00
b)	Agua corriente	\$ 40.00
c)	Desagües cloacales	\$ 40.00

ARTICULO 35º: MODIFICASE los valores del Artículo 44º del Capítulo Décimo Séptimo –Tasas por Servicios Sanitarios-, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 45º: Los propietarios ubicados en las zonas:

Calle 8 desde las vías del FFCC. hasta calle 139; calle 139 (ambos frentes) desde calle 8 hasta calle 21; calle 21 (ambos frentes), desde calle 139 hasta calle 144; calle 143 desde calle 21 hasta calle 17; calle 17; desde 143 hasta calle 145; calle 145 desde calle 17 hasta Avenida 14; Avenida 14 desde calle 145 hasta vías del FFCC.; vías del FFCC. (Calle Lisandro de la Torre Oeste) desde avenida 14 hasta calle 8. Calle 5 desde vías del FFCC. (Calle L. de la Torre Este) hasta Av. Mitre; Av. Mitre (ambos frentes) desde calle 5 hasta calle 11; calle 11 (ambos frentes) desde calle 11 hasta Av. 14; Av. 14 (ambos frentes) desde calle 155 hasta calle 157; calle 157 desde Av. 14 hasta calle 15; calle 15 desde 157 hasta calle 155; calle 155 desde calle 15 hasta calle 16; calle 16 desde calle 155 hasta Av. Mitre; Av. Mitre (ambos frentes) desde calle 16 hasta Av. 21; Av. 21 (ambos frentes) desde Av. Mitre hasta vías del FFCC; vías del FFCC. (L. de la Torre Este) desde Av. 21 hasta calle 5; serán afectados por este adicional los inmuebles baldíos frentistas a la Av. 14 desde la calle 139 hasta la Av. Valentín Vergara; pagarán un adicional por terreno baldío de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Más de 3 (tres) baldíos y hasta 9 (nueve) terrenos baldíos un	30%
b)	Más de 10 (diez) terrenos baldíos un	50%



ARTICULO 36°: MODIFICASE los valores del Artículo 57° del Capítulo Vigésimo –Telecomunicaciones Radioeléctricas- Habilitaciones, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

CAPITULO VIGESIMO**TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS****HABILITACIÓN**

ARTICULO 57°: Por la habilitación de estructuras para soporte de antenas de telecomunicaciones y/o similares:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador

Espacios Públicos	\$ 19.292
Espacios Privados	\$ 24.115

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 68.320
Espacios Privados	\$ 85.400

b2) Sobre Terraza: en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos	\$ 34.272
Espacios Privados	\$ 42.840

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared con saliente:

Espacios Públicos	\$ 13.160
Espacios Privados	\$ 16.450

c) Por cada estructura para transmisión y/o retransmisión del servicio de telecomunicaciones, tv, y/o similares instaladas en domicilios particulares, las empresas prestadoras deberán abonar por mes:

Espacios Públicos	\$ 100.00
Espacios Privados	\$ 100.00

ARTICULO 37°: INCORPORESE el CAPITULO XXV TASADE TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

CAPITULO XXV**TASADE TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS**

ARTICULO 66°: Por la fiscalización, supervisión, control técnico-.administrativo del mantenimiento y desmantelamiento de las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios abonarán en forma fija por mes:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador:

Espacios Públicos	\$ 10.000
Espacios Privados	\$ 15.000

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 10.000
Espacios Privados	\$ 15.000

b2) Sobre terraza en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos	\$ 10.000
Espacios Privados	\$ 15.000



b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente:

Espacios Públicos \$ 5.000
Espacios Privados \$ 8.000

c) Por cada estructura para transmisión y/o retransmisión del servicio de telecomunicaciones, tv y/o similares instaladas en domicilios particulares, las empresas prestadoras deberán abonar por mes:

Espacios Públicos \$ 20.00
Espacios Privados \$ 50.00

ARTICULO 38º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4011-0019548-MB-2017//4777-HCD-2017; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza, referente al Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y las Sras. Barrabino Palmira Emilia, Berginia Rodríguez y Mosqueira Graciela Mónica; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de Agosto de 2017 se firmó el Contrato de Locación del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección N – Manzana 17 – Parcela 24 b, ubicado en la Localidad de Platanos, Partido de Berazategui, con frente a la calle 39 N° 5379; Que el objeto de dicho contrato, surge de la necesidad de contar con un espacio específico y con las características necesarias, para desarrollar las actividades contempladas en los diferentes programas sociales, dependientes de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, como cualquier otro programa que dependa de otros organismos públicos, nacionales o provinciales y toda otra actividad inherente a la función Municipal; Que el término de duración del presente contrato es de 36 meses; Que el Artículo N° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultades al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que compromete fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente contrato de locación de inmueble.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5561

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los gastos futuros que surgen del Contrato de Locación del inmueble obrante a fs. 3 a 4 suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y las Sras. Palmira Emilia Barrabino con D.N.I. N° 3.695.533, Berginia Rodríguez con D.N.I. N° 93.873.072, y Graciela Mónica Mosqueira con D.N.I. N° 11.103.707, con fecha 31 de Agosto de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4011-0018632-MB-2017//4778-HCD-2017; Ref. a: Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre el Instituto Superior de Formación Técnica N° 198 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO



Que en fecha 30 de Agosto de 2017, se suscribió un convenio marco que tiene por objeto brindar a «PRACTICANTES» experiencia práctica complementaria de la formación teórica en las distintas áreas, que los habilite para el ejercicio laboral, contactándose con el ámbito en que se desenvuelven los organismos públicos, cuyas tareas resultan afines a sus estudios pudiendo conocer y manejar tecnologías actualizadas contribuyendo a la futura elección profesional; Que en fecha 04 de Septiembre de 2017 se suscribió la addenda que modifica la cláusula décima del convenio de referencia, referida a la carga horaria y frecuencia de realización de las prácticas; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5562

ARTÍCULO 1º: CONVAIDASE el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Superior de Formación Técnica N° 198 y la Municipalidad de Berazategui de fecha 30 de Agosto de 2017, y la addenda al mismo, de fecha 04 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4011-0019873-MB-2017//4779-HCD-2017; Ref. a: «Convenio de Uso de Espacio de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la firma Fibecord S.A.»; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de Noviembre de 2017, se firmó el Convenio de Uso de Espacio de Inmueble entre la firma Fibecord S.A., representada por su presidente el Sr. Nicolás José Santos y la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi; Que el inmueble será destinado exclusivamente a la implementación del proyecto del Centro Universitario Berazategui, en el que se dictarán las carreras de extensión universitarias a convenirse con la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Universidad Nacional de Quilmes; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5563

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Uso de Espacio de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la firma Fibecord S.A. con fecha 16 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El expediente N° 4011-0018654-MB-2017 y Cuerpo 1, 2 y 3//4780-HCD-2017; Ref. a: ANTEPROYECTO GENERAL DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018; y



CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2018, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber: Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación; Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia; Que el Presupuesto 2018 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2018 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos Presupuestados para el Ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 resulta ser el comunicado para el año 2018 por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ajustado por estimaciones propias en función de la coyuntura existente de \$ 779.707.378,81 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 81/100) de igual forma se procedió para el resto de los Coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley N° 13.850, Fondo Solidario Provincial, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional y Descentralización Tributaria.-

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo N° 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. Contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios la modificación de los montos a regir a partir del año 2018 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2018 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Agosto 2017.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las previsiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2018.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2018 por \$ 60.000.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5564

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2018, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTAY OCHO CON 03/100 (\$ 1.869.172.278,03), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 08 a Fs. 23 inclusive del Expediente N° 4011-0018654-MB-2017 y Cuerpo 1, 2 y 3//4780-HCD-2017, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



ARTICULO 3º: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67º y 68º en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES).-

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 1.869.172.278,03), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018, conforme al detalle obrante a Fs. 27 hasta Fs. 413 inclusive del Expediente N° 4011-0018654-MB-2017 y Cuerpo 1, 2 y 3//4780-HCD-2017, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9º: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 484 hasta Fs. 592 inclusive del Expediente N° 4011-0018654-MB-2017 y Cuerpo 1, 2 y 3//4780-HCD-2017, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: FIJASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 5.375,61 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2018 (Artículo 65º del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 11º: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 12 (doce horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTÍCULO 12º: El Personal Profesional transferido por Ley 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9º del Decreto N° 2004/79.-

ARTÍCULO 13º: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 14º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan.-

ARTÍCULO 15º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

- a) Coparticipación de impuestos Nacionales y Provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-
- b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
- c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-
- d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

ARTICULO 16º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 17º: Visto los términos de la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Artículos N° 14º Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Artículo N° 19º y Artículo 22º al personal excluido en el Artículo N° 2º de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha.



Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II. y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 18º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de partidas y/o conceptos presupuestarios que considere necesarios, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 20º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 21º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a cumplir con el acuerdo firmado con el COMCOSUR hasta el 1,5% del presupuesto sancionado por Ordenanza y establecido por Ley 13.580.-

ARTICULO 22º: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos N° 167 a N° 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo N° 44 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de Ochenta Pesos (\$ 80) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 23º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales..-

ARTICULO 24º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 25º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4788-HCD-2017; Ref. a: Instaurar con el nombre «Posta de Gutiérrez» a la Arteria 166 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson; y

CONSIDERANDO

Que la historia es mucho más que la serie de hechos que conocemos y estudiamos, y al hacer nuestro acervo cultural tan rico y abundante, existen algunos hitos abarcativos de nuestras raíces originarias que lamentablemente por haber perdido su vigencia, no se alcanzaron a realizar la adopción de acciones tendientes a valorar, afianzar y difundir sus relevantes trascendencias; Que desde el colonialismo del Río de La Plata y hasta más allá de mediados del siglo XIX, la compleja aventura de tener la posibilidad de trasladarse, en gran medida producto de la apertura de nuevos horizontes de conquistas comerciales, estaba destinado más bien a un número reducido de pobladores, quienes contaban en unas incipientes rutas con el registro de lugares llamadas paradas «Casas de Postas»; Que las mencionadas Casas de Postas se situaban en sitios pre-establecidos, en especiales parajes diseminados a la orilla de los esporádicos núcleos poblacionales existentes y/o en vías de cristalizarse, donde en algunas oportunidades eran estancias, pero en general comprendían a un amplio salón construido en condiciones rústicas, precarias, austeras, con paredes de piedra y adobe, techo de pajas y escasos mobiliarios; Que las casas de postas representaban para los viajantes una anhelada detención en sus largas expediciones, a comprender un espacio dedicado a brindar servicios a fin de recobrar energías para proseguir en la búsqueda de sus objetivos, en síntesis un lugar de descanso (Catres), provisión de comida y agua, el relevo de caballerías, único medio de transporte de la época y el resguardo de las diligencias, las cuales cumplían funciones relacionadas a las primitivas líneas de mensajería de correo; Que en el año 1600 con la delimitación del pago de la Magdalena comenzó a proyectarse las huellas de la traza del «Camino Real del Sud» (una vía caracterizada por franjas de tierra zanjosas y con tramos desprolijos polvorrientos» comprendiendo a una ruta direccional que enlazaba al pueblo primitivo de Buenos Aires desde el costado



Sur de la actual Plaza de Mayo con los entonces vellorios del paso de Barracas, Quilmes, Barragán de Ensenada, Magdalena, Brandsen, San Vicente, Chascomus, etc.; Que con el transcurrir del tiempo, el extenso curso del Camino Real del Sud, contaba en su íntimo paisaje con la presencia del singular sistema de casas de posta, distancia entre ellas de aproximadamente veinte kilómetros (5 leguas), destacándose la ubicada al término de la Calle Larga (actual Av. Montes de Oca en el Barrio de Barracas), y las emplazadas al margen del arroyo Sarandí, en la reducción de Quilmes, Conchitas (Guillermo Enrique Hudson) la del arroyo El Gato (La Plata), etc.; Que son profundas las precisiones acerca de la ubicación de antecedentes sobre la región, al presentarnos una íntima relación con las descriptas paradas de los viajantes, más precisamente en las raíces geográficas de los que serían con el paso de las horas los progresistas Barrios Hudsenses conocidos con las descripciones de: Pueblo Nuevo y Asociación Obrera Textil, llamados en sus orígenes Los Tres Ombúes de Conchitas; Que los mojones de identidad de las tierras sureñas del entonces Cuartel VI (Partido de Quilmes) que comprende a los Tres Ombúes de Conchitas que resultaron propiedad de la Casta Magallanes Gutiérrez y desde el año 1858 fueron adquiridos por un vecino precursor de nuestros lares Sr. José María Goñi; Que en el Terraplén de Los Tres Ombúes de Conchitas, funcionó en forma activa y hasta librarse en el año 1872 el Servicio Público del Ferrocarril, Itinerario Barracas al Puerto de Ensenada, la radicación de una destacada Casa de Posta, la cual recibió socialmente la Nombradía de «Posta de Gutiérrez» a raíz de que el establecimiento pertenecía al Estanciero Maestro de Postas Don Juan Gutiérrez.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5565

ARTÍCULO 1º: IMPONGASE el nombre de «Posta de Gutiérrez» a la Arteria 166 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson en toda su extensión.-

ARTICULO 2º: INVITASE a los Vecinos e Instituciones de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson a respaldar y difundir la imposición del nombre de «Posta de Gutiérrez».-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4011-20084-MB-2017//4786-HCD-2017; Ref. a: Varios vecinos solicitan cambio de circulación de varias arterias del Partido; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Diciembre de 2017, varios vecinos de Berazategui solicitaron el cambio de circulación a las arterias que se detallan a continuación:

- . Calle 52 A entre 133 y 138, sentido Este – Oeste (de 138 hacia 133).-
- . Calle 52 entre 131 y 133, sentido Este – Oeste (de 133 hacia 131).-
- . Calle 54 entre 131 y 132, sentido Oeste – Este (de 131 hacia 132).-
- . Calle 52 B entre 134 y 138, sentido Oeste – Este (de 134 hacia 138).-
- . Calle 361 entre Av. Sabin y Av. Milazzo, sentido Norte Sur.-
- . Calle 364 entre 312a hasta Av. Sabin, sentido Sur Norte.-

Que la Secretaría de Seguridad – Subsecretaría de Tránsito, ha realizado un análisis sobre la petición, entendiendo que la misma es viable.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5566

ARTÍCULO 1º: ASIGNASE sentido único de circulación a las siguientes arterias:

- . Calle 52 A entre 133 y 138, sentido Este – Oeste (de 138 hacia 133).-
- . Calle 52 entre 131 y 133, sentido Este – Oeste (de 133 hacia 131).-
- . Calle 54 entre 131 y 132, sentido Oeste – Este (de 131 hacia 132).-
- . Calle 52 B entre 134 y 138, sentido Oeste – Este (de 134 hacia 138).-



- . Calle 361 entre Av. Sabin y Av. Milazzo, sentido Norte Sur.-
- . Calle 364 entre 312a hasta Av. Sabin, sentido Sur Norte.-

ARTICULO 2º: INSTALESE a través del área que corresponda la señal de tránsito pertinente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4784-HCD-2017; Ref. a: Sol. Habilitación de Calesita; y

CONSIDERANDO

Que el pedido realizado por el Centro de Jubilados «Amistad» de Plátanos es beneficioso para la comunidad del lugar, especialmente para los miles de niños que allí habitan; Que el proyecto de la calesita en cuestión ha adecuado su decoración al estilo arquitectónico imperante en dicha plaza.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5567

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a habilitar el funcionamiento de la calesita en la plaza ubicada entre las Calles 158, 42, 157 y 43 de Plátanos.-

ARTICULO 2º: La habilitación deberá ajustarse a las Normas de Habilitación y Seguridad vigentes y el concesionario asumirá la total responsabilidad por el funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 3º: El período de concesión lo determinará el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4011-0019827-MB-2017//4785-HCD-2017; Ref. a: Donación de Dos Módulos aptos para la Instalación y Habilitación de un Hospital Móvil; y

CONSIDERANDO

Que el Banco Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima, ofrece donar a la Municipalidad de Berazategui dos módulos aptos para la instalación y habilitación de un hospital móvil; Que dicho ofrecimiento se realiza en el marco del Programa de Mejoras en Hospitales y Centros de Salud que lleva adelante el Banco Galicia a través del Plan Galicia Sustentable; Que la Secretaría de Salud manifiesta que lo ofrecido por parte de la institución bancaria, de concretarse la entrega, resultaría de gran utilidad ya que su finalidad sería la de brindar atención primaria de salud para los ciudadanos del Municipio, y de esta manera poder asistir con mayor grado de eficiencia a la comunidad; Que el Artículo 57º del Decreto Ley 6769/58 establece: «El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad».-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5568

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación sin cargo dispuesta por el Banco Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima, de 2 (DOS) Módulos aptos para la Instalación y Habilitación de un Hospital Móvil que tiene por objeto la atención primaria de la salud de los Ciudadanos de Berazategui.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

El Expediente N° 4011-0019945-MB-2017//4787-HCD-2017; Ref. a: «Donación de un Aire Acondicionado de 5000 frigorías por parte del Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines»; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia a la donación de un aire acondicionado de 5000 frigorías para el uso de la Secretaría de Gobierno – Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas «Roberto De Vicenzo» por parte del Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines por parte del Sindicato; Que el aire acondicionado referido se encuentra en buen estado para su uso; Que la Secretaría de Gobierno lo utilizará para la oficina administrativa del Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas «Roberto De Vicenzo»; Que es Facultad del Honorable Concejo Deliberante, según el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar las donaciones que se produzcan; Que conforme lo normado al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones o legados; Que el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 6769/58 establece: «El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad».-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5569

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines de un Aire Acondicionado de 5000 frigorías para uso de la Secretaría de Gobierno – Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas «Roberto De Vicenzo».-

ARTICULO 2º: INCORPORESE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

VISTO

Los Expedientes N° 4627-HCD-2017 y 4562-HCD-2016; Ref. a: Sol. Declarar como Personalidad Destacada de la Ciudad de Berazategui a la Sra. Romina Lerda; y



CONSIDERANDO

Que aquellos que se distinguen por su obra, camino o actividad aportan con su ejemplo un gran beneficio e impulso al desarrollo de la sociedad, pues estimulan en los demás el empeño por la superación y la excelencia; Que la distinción a quienes se destacan en su actividad, más allá de resultar un reconocimiento a la persona y su trayectoria, contribuye a la conformación de nuestra identidad cultural y a la construcción de ciudadanía; Que es necesario expresar nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos berazateguenses que han resaltado en su labor, a modo de devolución y reconocimiento a su esfuerzo; Que en lo referente al arte, Romina Lerda inició su carrera desde la niñez en la Escuela Superior de Artes Aplicadas Lino Enea Spilimbergo de la Ciudad de Córdoba donde nació; Que su popularidad dentro del mundo del arte hizo que la marca de indumentaria cordobesa «Moi Diseño» le pidiera prestada una imagen para estampar remeras y repartirlas gratuitamente en la primera marcha de «Ni Una Menos», en 2015; Que en la segunda edición de dicha marcha, Romina Lerda vio sorprendida cómo su obra de arte la había trascendido y se había viralizado hasta convertirse en un símbolo y logo contra la violencia de género; Que constituye un objetivo principal de este Honorable Cuerpo contribuir con tales cometidos enmarcando esto en las acciones estratégicas que se impulsan en dirección al fortalecimiento institucional del Concejo Deliberante, pues incentiva la participación ciudadana en su ámbito.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5570

ARTÍCULO 1º: DECLARASE a la Sra. Romina Lerda «Personalidad Destacada de la Ciudad de Berazategui» en mérito a su aporte en la Lucha contra la Violencia de Género como representante de nuestra Ciudad y nuestro País.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2017

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 4763-HCD-2017; Ref. a: Sol. Creación Hogar de Transito para mujeres en situación de riesgo; y

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Nacional ampara el derecho a la integridad del habitante de esta tierra, en su aspecto físico, psíquico y espiritual; Que además en toda la provincia de Buenos Aires, especialmente en el Conurbano Bonaerense, se observa la violencia de género como un grave flagelo social; Que esta situación social no ha sido tomada responsable y cabalmente en cuenta, hasta el momento; Que las charlas, capacitaciones, consultorías psicológicas, asesorías jurídicas, etc., son absolutamente insuficientes sin un recinto físico para la que la víctima prosiga cualquier acción tendiente a su bienestar personal y de sus hijos, entre tanto se logra la exclusión del hogar del esposo o compañero maltratador; Que el status psíquico de la mujer se haya menoscabado, por la extorsión, abuso y aislamiento social y por lo tanto, requieren de asistencia profesional especializada durante la primera etapa del proceso; Que es un atentado contra los Derechos Humanos y contra la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la falta de un ámbito adecuado a la contención institucional que requiere la mujer maltratada; Que existe en el Distrito de Berazategui terrenos a disposición de las autoridades municipales, donde podría construirse un refugio para madres maltratadas con niños a cargo; Que es responsabilidad del Estado Municipal y Provincial velar por la integridad física de todas sus ciudadanas, máxime aquellas que carecen de los medios adecuados para mejorar su calidad de vida o su vida futura.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 28



ARTÍCULO 1º: REMITASE copia de la presente Resolución ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para que este arbitre los medios necesarios para la Creación de un Hogar de Tránsito para Mujeres en situación de riesgo, sometidas a violencia física, sexual y psicológica en sus propios hogares, por sus esposos o parejas. En este espacio también se recibirán los niños que sean parte del entorno familiar.-

ARTICULO 2º: El espacio físico a utilizar será en terrenos fiscales dependientes de la Secretaría de Tierras Municipal de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

ES COPIA FIEL

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4761-HCD-2017; Ref. a: Sol. Implementación Campaña de Concientización y Detección de la Enfermedad de Tuberculosis; y

CONSIDERANDO

Que la tuberculosis es una enfermedad causada por bacterias que se propagan por el aire, de una persona a otra, sino se trata adecuadamente, esta afección puede ser mortal; Que las personas infectadas por bacterias de la tuberculosis que no están enfermas pueden necesitar tratamiento para prevenir la enfermedad en el futuro; Que es fundamental informarse sobre cómo reconocer los síntomas de la enfermedad de tuberculosis y saber si tiene riesgo de contraerla; Que hay dos tipos de afecciones de la tuberculosis: Ira. Infección de tuberculosis latente y la enfermedad de tuberculosis; Que las personas que tienen la enfermedad de tuberculosis por lo general presentan síntomas y pueden transmitir las bacterias de la tuberculosis a los demás; Que las bacterias que tienen la enfermedad se multiplican con más frecuencia en los pulmones, pueden causar síntomas como:

- 1) Tos intensa de más de tres semanas.
- 2) Dolor de pecho.
- 3) Tos con sangrado o espuma (flema que sale del fondo de los pulmones)
- 4) Debilidad o cansancio.
- 5) Pérdida de peso.
- 6) Falta de apetito,
- 7) Escalofríos.
- 8) Fiebre.
- 9) Sudor durante la noche.

Que a cualquiera le puede dar tuberculosis, pero las personas con alto riesgo generalmente pertenecen a estas dos categorías: Personas infectadas recientemente por las bacterias de la tuberculosis o con afecciones que debilitan el sistema immunológico; Que desde 1982, en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se definió el 24 de Marzo como el día de la lucha contra la tuberculosis, conmemorando la fecha en que, en el año 1882, el Dr. Roberto Koch presentó su descubrimiento del bacilo de la tuberculosis a un grupo de médicos en Berlín; Que la TBC tiene cura, sobre todo si su detección es temprana y el tratamiento es adecuado. Es fundamental la aplicación de la vacuna BGC al nacer, como única dosis en la vida, para evitar la aparición de formas graves como meningitis por TBC. No previene la enfermedad, solo las formas graves en los pacientes más vulnerables como son los niños y recién nacidos; Que todo paciente tratado correctamente no contagia. Por ello es muy importante la consulta temprana y el diagnóstico precoz por el servicio de salud, así como el cumplimiento total del tratamiento, dura como mínimo seis meses, según cada caso; Que contrariamente a lo que se piensa, la tuberculosis no está erradicada, continua siendo un problema de salud pública para la Argentina, con una notificación anual que supera los 10.000 casos y cerca de 700 muertes por la enfermedad, (698 casos letales durante el año 2009), según las últimas estadísticas; Que si bien la tuberculosis es curable y prevenible, es la responsable de alrededor de dos millones de muertes anuales en todo el mundo, constituyendo aún hoy uno de los principales problemas de salud pública; Que en nuestro país, durante el año 2010 se han registrado cerca de 10.400 casos, de los cuales 9.400 han sido casos nuevos, constituyendo una tasa de 23,2 casos cada 100 mil habitantes. Que existe una antigua estigmatización acerca de la enfermedad, la cual se denominaba erróneamente enfermedad del pobre o raquíntico, lo cual muchas veces avergüenza al paciente; Que es primordial poner un acento especial en la unión de los esfuerzos para no dejar a nadie atrás, en particular mediante intervenciones para luchar contra la estigmatización, la discriminación y la marginación para eliminar los obstáculos que dificultan el acceso a la atención; Que la gestión actual del Intendente municipal viene trabajando enérgicamente a través de la Secretaría de Salud en diversas temáticas relacionadas con el cuidado de la salud, y la prevención de enfermedades, las cuales se pueden mencionar, charlas sobre salud mental, estimulación temprana de la memoria, prevención de la obesidad infantil, charlas de RCP, prevención del dengue, entre otras; Que es necesario, desde el Estado Municipal hablar del tema y crear conciencia en los ciudadanos respecto de la enfermedad tuberculosis, estimular hábitos de prevención, protegiendo la salud y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1º: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría pertinente a implementar un conjunto de medidas, que lleven a la ejecución de una Campaña de Concientización y Detección de la Enfermedad Tuberculosis (Características, estadísticas, factores de riesgos, síntomas, tratamientos, etc.), siendo esta adecuadamente informada a través de los diversos medios de prensa y comunicación.-

ARTICULO 2º: DECLARASE de Interés Municipal la Campaña de Concientización sobre la Tuberculosis.-

ARTICULO 3º: ENVIENSE copia de la presente Resolución a todas las Instituciones de Bien Público, Organismo del Estado, Consejo Escolar, y Medios de Comunicación, para su difusión.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1595/17

Apruébase la licitación privada 150/2017. Adjudicase a la firma “Establecimientos Sourigues S.A.” objeto ?Provisión de 590 M? de material calcáreo para reparación y mejorado de calle 525 entre 626 y 629 en la Localidad de El Pato” Expediente N° 4011-19718-SOP-2017

DECRETO N° 1596/17

Modifíquese el Contrato de Obra con “C & M Hudson” adjudicada por Decreto N°1163, correspondiente a la licitación Pública N°39/2017 “Renovación de Espacio Público de Barrio Marítimo” en un 15.52% de la obra contratada, representando la cantidad de \$701.358,91 (pesos setecientos un mil trescientos cincuenta y ocho con 91/100) Expediente N° 4011-17633/2017 ORIGINAL, CUERPO 1 Y CUERPO 2

DECRETO N° 1597/17

Fijase el Calendario Impositivo para el ejercicio 2018.

DECRETO N° 1598/17

Extender una orden de pago por la suma de \$32.900,00 (pesos treinta y dos mil novecientos) a favor del Secretario de Cultura Sr. Federico López, en concepto de reintegro de los gastos realizados en MAE 2017. Expte N° 4011-18529/2017

DECRETO N° 1600/17

Declarase de Interés Municipal la realización de las “Colonias de Verano 2018 para Niños, Adolescentes, personas con discapacidad y Tercera edad” de Lunes a Viernes en el Complejo Recreativo “Los Privilegiados” (Calle 156 y 50 de Plátanos). Horarios de realización de 10 a 18 hs. “Tercera edad “y de 12 a 19 hs. “Colonia para Niños, Adolescentes y Personas con discapacidad”. Expediente N° 4011-19797/2017

DECRETO N° 1601/17

Declarase de Interés Municipal que desde Enero a Diciembre de 2018 se realizarán “Las Actividades en el Complejo Recreativo Los Privilegiados 2018”, predio sito en la calle 156 y 50 de Plátanos-Ex SNIATA Expediente N° 4011-19846/2017

DECRETO N° 1602/17

Exímase al Sr. Córdova Villarroel Julián del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2017. Expediente N° 4011-18593/2017

DECRETO N° 1603/17

Exímase al Sr. Tevez Estergidio en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2017. Expediente N° 4011-19086/2017

**DECRETO N° 1604/17**

Exímase al Sr. Nubile Cesar Pascual, y la Sra. Nubile Fabiana Marcela, del 100% del pago a los automotores, durante el periodo fiscal 2017.

Expediente N° 4011-19657/2017

DECRETO N° 1605/17

Exímase al Sr. Castañeda Javier Gustavo, del 100% del pago del Impuesto a los automotores, durante el periodo fiscal 2017.

Expediente N° 4011-19778/2017

DECRETO N° 1606/17

Exímase al Sr. Garzón Jorge Gabriel, del 100% del pago del Impuesto a los automotores, durante el periodo fiscal 2017.

Expediente N° 4011-19565/2017

DECRETO N° 1607/17

Extender una orden de pago por la suma de \$46.550,00 (pesos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta) a favor del Secretario de Cultura Sr. Federico López, en concepto de reintegro de los gastos realizados en LIBRARTE 2017.

Expediente N° 4011-19086/2017

DECRETO N° 1608/17

Exímase en un 100% a la Asociación Argentina Encuentro con la Vida, del pago de los Derechos de Construcción y los Derechos de Oficina, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

Legajo de Obra N°616/17

DECRETO N° 1609/17

Promulgase la Ordenanza N°5553, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de Noviembre de 2017 referente a Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Municipalidad de Berazategui.

Expediente N° 4011-19356/2017

DECRETO N° 1610/17

Apruébase la Licitación Privada N°149/2017 tramitado por Expediente N°19726/2017, ORIGINAL autorizada por Resolución N°236/2017. Adjudicase a la firma: Constructora Calchaquí S.A. el objeto de: "Contratación de equipos y mano de obra para la limpieza, saneamiento, extracción de sólidos y barros en zanjón ubicado en el Barrio Berazategui Norte"

Expediente N° 4011-19726/2017

DECRETO N° 1611/17

Exímase en un 100% al Obispado de Quilmes, del pago de los Derechos de Construcción y los Derechos de Oficina, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

Legajo de Obra N°575/17

DECRETO N° 1612/17

Apruébase la Licitación Privada N°148/2017 tramitado por Expediente N°19434-CGSS-2017, ORIGINAL autorizada por Resolución N°243/2017. Adjudicase a la firma "Aguas Sanitarias del Sur S.A." para la obra: Provisión e instalación de 40 caudalímetros para pozos profundos de extracción de agua en el Partido de Berazategui.

Expediente N° 4011-19086/2017

DECRETO N° 1621/17

Promulgase la Ordenanza N°5550, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de Noviembre de 2017 referente a Anteproyecto de Ordenanza por Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ledesma EditÉrica.

Expediente N° 4011-18914/2017

DECRETO N° 1622/17

Promulgase la Ordenanza N°5551, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de Noviembre de 2017 referente a Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Rossi José.

Expediente N° 4011-19354/2017

DECRETO N° 1623/17

Promulgase la Ordenanza N°5552, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de Noviembre de 2017, referente a Licitación Privada – Objeto: Adquisición de Cabina de Vigilancia para Control de Acceso y Cabina Habitacional Transportable para Personal Administrativo.

Expediente N° 4011-17468/2017

DECRETO N° 1625/17

Apruébase la Licitación Privada N°151/2017 tramitado por Expediente N°19656-SME-2017, ORIGINAL autorizada por Resolución N°249/2017. Adjudicase a la firma "Playnet Comunicaciones S.R.L." objeto "Contratación de instalación para tendido de fibra óptica a Escuela Agraria n°1"

Expediente N° 4011-19656/2017

DECRETO N° 1627/17

Ampliase el Contrato de Obra con "Ravecca, Nicolás Claudio" Adjudicada por Decreto N°1144, correspondiente a la Licitación Privada N°103/2017 "Refacción Gral. De cubiertas y cielorrasos de Escuela Primaria N°2 Calle 54 entre 158 y 159 de la Localidad de Hudson", Partido de Berazategui.

Expediente N° 4011-17769/2017

DECRETO N° 1628/17

Asígnese el monto otorgado a la Municipalidad por las tareas realizadas por el personal afectado a la implementación del Seguro



Materno Infantil Provincial “Plan Nacer-Programa Sumar” en sus haberes a los agentes correspondientes.
Expediente N° 4011-19038/2017

DECRETO N° 1644/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1068/2017 tramitado por Expediente N°19934-SOP-2017, autorizada por resolución N°255/2017. Adjudicase a la firma: ?Zoom RS S.A.” para la ?Refacción de Escuela Primaria N°37, en la calle 144 y 30 Partido de Berazategui.”

Expediente N° 4011-19934/2017

DECRETO N° 1645/17

Apruébase la Licitación Privada N°122/2017 tramitado por Expediente N°17468-CGSS-2017, Original autorizada por Resolución N°197/2017. Adjudicase a la firma: ?Arquitectura de módulos y equipos Transportables S.R.L”, para el objeto: ?Adquisición de cabina de vigilancia para control de acceso y cabina habitacional transportable para personal administrativo.”

Expediente N° 4011-17468/2017

DECRETO N° 1647/17

Declarar Asueto No Laborable para todo el Personal Municipal los días martes 26 de Diciembre de 2017 y martes 02 de enero de 2018

DECRETO N° 1649/17

Apruébase la Licitación Privada N°153/2017 tramitado por Expediente N°19683-SOP-2017, Original, autorizada por Resolución N° 248/2017. Adjudicase a la firma: ?Establecimientos Sourigues S.R.L” para el objeto: ?Compra de materiales para la construcción de vestuarios para el nuevo predio ex Club Ducilo.”

Expediente N° 4011-19683-SOP-2017

DECRETO N° 1650/17

Apruébase la Licitación Privada N°154/2017 tramitado por Expediente N°18823-SOP-2017, Original y Cuerpo I, autorizada por Resolución N° 253/2017. Adjudicase a la firma: ?Dignasa S.A.” Para el objeto: ?Saneamiento y la Ejecución de base con suelo seleccionado mejorado con cemento. Plan Mejorando Calles con carpeta asfáltica en las calles: 56 e/ 142 y 143, 142 e/ 56 y 56ª, 360 e/ 310 y Av. Sabin, 161 e/ 53 y 54.”

Expediente N° 4011-18823-SOP-2017, Original y Cuerpo I

DECRETO N° 1651/17

Declarar de Interés Municipal el ?Evento por la conmemoración del Día Policía de la Provincia de Buenos Aires” a realizarse el día 19 de diciembre del corriente año, en el predio recreativo del Sindicato del Plástico en la Avenida La Plata y Rodolfo López, Quilmes, en el cual se entregaran placas de reconocimiento a Policías destacados.

Expediente N° 4011-20194/2017

DECRETO N° 1652/17

Autorizase a la Empresa Aniver S.A. a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art.132-Inciso b) y Leyes modificatorias, la que se efectuará por calle 62 N°3143 entre 62 y 63 desde empalme en cañería existente hasta 12,00m hacia calle 131ª (vereda de la manzana 207) con una extensión total de 12,00m.

Expediente N° 4011-17540/2017

DECRETO N° 1654/17

Declarar de Interés Municipal el ?Brindis de Fin de Año con Periodistas” a realizarse el 21 de diciembre de 2017 en el Club Ducilo, calle 5 y 151.Organizado por la Secretaría de Ceremonial R.R.P.P. y Prensa.

Expediente N° 4011-0020142/2017

DECRETO N° 1655/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1067/2017 tramitado por Expediente N°19852-SOP-2017, autorizada por resolución N°254/2017. Adjudicase a la firma: ?Iriarte Gisela Ayelen” para la ?Refacción de Escuela Secundaria N°38, en la calle 9 entre 131 y 132.”

Expediente N° 4011-19852/2017-SOP-Original

DECRETO N° 1668/17

Establecer a partir del 01/01/2018, el precio a percibir por la ocupación del espacio en la vía publica que será de \$6(pesos, seis), por hora, en función del tiempo efectivamente utilizado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 5190, el cual establece el sistema de “Estacionamiento Medido Tarifado en la Vía Pública”. Para el caso en que el interesado se encuentre registrado como usuario y posea la Cédula de Identidad Ciudadana Berazateguense, el valor de la ocupación de espacio ascenderá a la suma de \$4(Pesos, cuatro)

DECRETO N° 1669/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1074/2017 tramitado por Expediente N°18943-CGSS-2017, autorizada por resolución N°261/2017. Adjudicase a la firma: ?Construcciones y Servicios Gusval S.R.L.” para el objeto: ?Conexiones cortas y largas para desagües cloacales.”

Expediente N° 4011-18943-CGSS/2017

DECRETO N° 1670/17

Rechazar el recurso presentado por la Sra. Ortiz Nélida Beatriz, DNI 18.352.778, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N°4011-19579/2017.

Expediente N° 4011-19579/2017

DECRETO N° 1673/17

Declararse de Interés Cultural la entrega de premios del torneo ?Círculo Sponsors 2017” que se realizará el día 23 de diciembre del presente año en Ranelagh Golf Club, ubicado en calle 359 y Av. Sabin, Ranelagh.

DECRETO N° 1674/17

Promulgase la Ordenanza N°5554, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2017 referente a



Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Berazategui.

Expediente N° 4011-15354-MB-2016

DECRETO N° 1675/17

Promulgase la Ordenanza N°5555, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2017 referente a: "Ordenanza Inscripción de Parcelas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires" de las parcelas designadas catastralmente como V-F-47-6 y 7

Expediente N° 4011-19015/2017

DECRETO N° 1676/17

Promulgase la Ordenanza N°5556, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2017, referente a Cambio de Afectación del Uso del Suelo de la Manzana 96C.

Expediente N° 4011-16617-MB-2017-Alc.1/2017//4770-HCD-2017

DECRETO N° 1677/17

Promulgase la Ordenanza N°5557, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2017 referente a Convalidación-Convenio Marco entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Trabajo N°14 LTDA

Expediente N° 4011-16617/2017-Alc.6//4771-HCD-2017

DECRETO N° 1678/17

Promulgase la Ordenanza N°5558, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2017 referente a "Clausi Claudia Andrea solicita la regularización del inmueble"

Expediente N° 4011-10176/2015//4772-HCD-2017

DECRETO N° 1679/17

Promulgase la Ordenanza N°5559, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2017, referente a Clausi Gustavo solicita la regularización del inmueble.

Expediente N° 4011-10177-MB-2015//4773-HCD-2017

DECRETO N° 1685/17

Declarar la caducidad del procedimiento correspondiente al Expediente 4011-0015587/16 en aplicación del Art.127 de la Ordenanza General N°267.

Expediente N° 4011-15587/2016

DECRETO N° 1688/17

Apruébase la Licitación Privada N°159/2017 tramitado por Expediente N°20170-SOP-2017 Original, autorizada por Resolución N° 267/2017. Adjudicase a la firma: ?Establecimientos Sourigues S.A." objeto: ?Compra de 680 TN de refulado asfáltico."

Expediente N° 4011-20170-SOP-2017

DECRETO N° 1689/17

Apruébase la Licitación Privada N°158/2017 tramitado por Expediente N°20171-SOP-2017 Original, autorizada por Resolución N° 265/2017. Adjudicase a la firma: ?Establecimientos Sourigues S.A." para el objeto: ?Provisión de 390 M? de polvo de ladrillo cerámico para reparación de canchas de tenis en el ex Club Ducilo."

Expediente N° 4011-20171-SOP-2017

DECRETO N° 1690/17

Establecer en el ámbito de la Municipalidad de Berazategui, para el mes de enero de 2018, el estado de Feria Administrativa Municipal.

DECRETO N° 1691/17

Prorrógesse la suspensión establecida en el Decreto N°0456/17 hasta el día 30 de junio de 2018, en cuanto a la recepción, tratamiento y/o aprobación de proyectos de emprendimientos inmobiliarios en Zona R5 que pretendan encuadrarse en el Art.5° de la Ordenanza 2412/92

DECRETO N° 1692/17

Amplíese el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra?Extensión de Redes Cloacales domiciliarias en el Barrio General Belgrano", en diez (10) días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el 07/01/2018. Teniendo en cuenta que la fecha de finalización según pliego operaba el día 287/12/2017.

Expediente N° 4011-16283/17, 4011-16283/17//Cuerpo 1, 4011-16283//Cuerpo 2

DECRETO N° 1693/17

Promulgase la Ordenanza N°5560, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Diciembre de 2017, referente a Anteproyecto de Ordenanza – Modificación Ordenanza N° 4967 Fiscal e Impositiva.

Expediente N° 4011-19435-MB-2017//4768-HCD-2017

DECRETO N° 1696/17

Apruébase la Licitación Privada N°147/2017, segundo llamado, tramitado por Expediente N°19141-CGSS-2017 Original y Cuerpo I, autorizada por Resolución N° 262/2017. Adjudicase a la firma: ?Pezet Jorge Nazareno" para el objeto: ?Compra de juntas Gibault para reparaciones de cañerías principales de agua, dentro del Partido de Berazategui."

Expediente N° 4011-19141-CGSS-2017, Original y Cuerpo I

DECRETO N° 1709/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1094/2017 tramitado por Expediente N°19853-SOP-2017, Original, autorizada por resolución N°271/2017. Adjudicase a la firma: ?Zoom RS S.A." para el objeto: ?Refacción de Escuela Primaria N°10. Camino General Belgrano y 213. Fondo educativo"

Expediente N° 4011-19853-SOP-2017

**DECRETO N° 1716/17**

Apruébase la Licitación Privada N°155/2017 trámitedo por Expediente N°20006-SE-2017, Original, autorizada por resolución N°252/2017. Adjudicase a la firma: ?FerrazzanoDario? los ítems trámitedos por el presente para la ?Contratación de un servicio para impresión con mantenimiento de insumo por tres meses? Expediente N° 4011-20006-SE-2017

DECRETO N° 1717/17

Por la Secretaría de Economía procédase a extender la Orden de Pago con rendición de cuentas, a favor de la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Bs. As. Expediente N° 4011-0020182/2017

DECRETO N° 1718/17

Apruébase la Licitación Pública N°45/2017 trámitedo por Expediente N°19582-SOP-2017 Original, autorizada por Resolución N° 231/2017. Adjudicase a la firma: ?Caravaggio Alejandro e Hijos S.H.? los ítems trámitedos por el presente para la ?Compra de 6000 unidades de caños de hormigón premoldeado,ø40, para ser colocados dentro del Partido de Berazategui.? Expediente N° 4011-19582-SOP-2017

DECRETO N° 1719/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1075/2017 trámitedo por Expediente N°19854-SOP-2017, Original, autorizada por resolución N°259/2017. Adjudicase a la firma: ?López Mario Alberto? el objeto de: ?Construcción de muro medianero, escuela Primaria N°31, calle 52° entre 134 y 135 en el Partido de Berazategui? Expediente N° 4011-19854/2017-SOP-Original

DECRETO N° 1720/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1076/2017 trámitedo por Expediente N°19390/2017, Original, autorizada por resolución N°260/2017. Adjudicase a la firma: ?Ravecca Nicolás Claudio? el objeto de ?Reparación de cielorraso y colocación de red parapelotas en S.U.M. en Escuela Secundaria N°11.? Expediente N° 4011-19390/2017-SOP-Original

DECRETO N° 1721/17

Apruébase la Licitación Pública N°44/2017 trámitedo por Expediente N°19540-SC-2017 Original, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 230/2017. Adjudicase a la firma: ?Kavos S.A.? los ítems trámitedos por el presente para la ?Puesta en valor de Centro Cultural La Humanitaria, construcción de aulas, baños y refuncionalización de sala multiespacio.? Expediente N° 4011-19540-SC-2017 Original, C1 y C2

DECRETO N° 1722/17

Apruébase el Concurso de Precios N°1081/2017 trámitedo por Expediente N°19899/2017, Original, autorizada por resolución N°264/2017. Adjudicase a la firma: ?Tymkow Carlos Pedro? el objeto de: ?Contratación de mano de obra y materiales para ejecución de vereda en Colectora Sur ramal Gutiérrez? Expediente N° 4011-19899/2017-SOP-Original

DECRETO N° 1723/17

Apruébase la Licitación Privada N°160/2017 trámitedo por Expediente N°19848/2017, Original y Cuerpo I, autorizada por resolución N°268/2017. Adjudicase a la firma: Mac Formas S.R.L.el objeto de: ?Remodelación interna en el salón del Complejo Municipal San Francisco-Fondo Educativo? Expediente N° 4011-19848/2017

DECRETO N° 1724/17

Déjese sin efecto el primer llamado de la Licitación Pública N°46/2017 y Autorícese a realizar el segundo llamado trámitedo por expediente N°19194-SSPH-2017, ORIGINAL. Expediente N° 4011-19194-SSPH-2017

DECRETO N° 1725/17

Déjese sin efecto el primer llamado de la Licitación Pública N°47/2017 y autorícese a realizar el segundo llamado trámitedo por expediente N°19092-SSPH-2017, Original Expediente N° 4011-19092-SSPH-2017

DECRETO N° 1726/17

Apruébase la Licitación Privada N°152/2017, trámitedo por Expediente N°19510-SSPH-2017 Original, autorizada por Resolución N° 250/2017. Adjudicase a la firma: ?Sansonelli Sergio Gabriel? y a la firma ?P.I. S.R.L.? para el objeto: ?Compra de mobiliario para 31 C.A.P.S (fondos afectados al programa sumar).? Expediente N° 4011-19510/2017-SSPH-Original

- RESOLUCIONES

(EXTRACTADAS)

RESOLUCION N°251/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 59/2017 para el objeto: ?Provisión de materiales y mano de obra para la remodelación y refuncionalización de edificio sito en diagonal Padre Novak y calle 144 para Centro Universitario Berazategui (CUB).? Expediente N° 4011- 19788-SOP-2017

**RESOLUCION N°252/17**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 155/2017 para el objeto: “Contratación de servicio para impresión con mantenimiento e insumos por tres meses”.
Expediente N° 4011- 20006-SE-2017

RESOLUCION N°253/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 154/2017 para el objeto: “Saneamiento y la ejecución de base con suelo seleccionado mejorado con cemento. Plan mejorando calles con carpeta asfáltica, en las calles: 56 e/ 142 y 143; 142 e/ 56 y 56 a: 360 e/ 310 y av. Sabin; 161 e/ 53 y 54”.
Expediente N° 4011- 18823-SOP-2017

RESOLUCION N°254/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 106/2017 para el objeto: “Refacción de escuela N° 38, calle 9 entre 131 y 132”.
Expediente N° 4011- 18852-SOP-2017

RESOLUCION N°255/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 1068/2017 para el objeto: “Refacción de Escuela Primaria N° 37, en la calle 144 y 30 partido de Berazategui”.
Expediente N° 4011- 19934-SOP-2017

RESOLUCION N°256/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 61/2017 para el objeto: “Servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos patogénicos generados por el centro oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 C.A.P.S., Centro Odontológico Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para ejercicio 2018”.
Expediente N° 4011- 19738-SSPH-2017

RESOLUCION N°257/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 156/2017 para el objeto: “Compra de artículos de computación destinados a los cursos de formación profesional de informática”.
Expediente N° 4011- 19825-STDP-2017

RESOLUCION N°258/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 60/2017 para el objeto: “Compra de insumos y reactivos para el servicio de laboratorio de Centro Sabatto, para ejercicio 2018 (fondos afectados al programa sumar)”.
Expediente N° 4011- 19733-SSPH-2017

RESOLUCION N°259/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 1075/2017 para el obra: “Constructora de muro medianero, Escuela primaria N° 31 calles 52ª entre 134 y 135 en el partido de Berazategui”.
Expediente N° 4011- 19854-SOP-2017

RESOLUCION N°260/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 1076/2017 para la obra: “Reparación de cielorraso y colocación de red parapeletas en S.U.M. en Escuela Secundaria N° 11”.
Expediente N° 4011- 19390-SOP-2017

RESOLUCION N°261/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 1074/2017 para la obra: “Conexiones cortas y largas para desagües cloacales”.
Expediente N° 4011- 18943-CGSS-2017

RESOLUCION N°262/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 147/2017 para la obra: “Compra de juntas gibault para reparaciones de cañerías principales de agua, dentro del partido Berazategui”.
Expediente N° 4011- 19141-CGSS-2017

RESOLUCION N°263/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 62/2017 para el objeto: “Contratación de equipos y mano de obra para extracción de sedimentos compactos a profundidad, reconstrucción y reparación de sumideros, cámaras y cañerías de enlace”.
Expediente N° 4011- 19792-SOP-2017

RESOLUCION N°264/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 1081/2017 para el objeto: “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de vereda en colectora Sur ramal Gutiérrez”.
Expediente N° 4011- 19899-SOP-2017

RESOLUCION N°265/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 158/2017 para el objeto: “Provisión de 390 m³ polvo de ladrillo cerámico para reparación de canchas de tenis en el EX Club Ducilo”.
Expediente N° 4011- 20171-SOP-2017

RESOLUCION N°266/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 157/2017 para el objeto: “Compra de placas radiográficas para el servicio de radiología de Centro Sabatto, C.A.P.S N° 3 Y 9, para ejercicio 2018(fondos afectado al programa sumar)”.
Expediente N° 4011- 19020-SSPH-2017

**RESOLUCION N°267/17**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 159/2017 para el objeto: "Compra de 680 tn de refulado asfáltico".

Expediente N° 4011- 20170-SOP-2017

RESOLUCION N°268/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 160/2017 para el objeto: "Remodelación en el salón del Complejo Municipal San Francisco – Fondo Educativo".

Expediente N° 4011- 20170-SOP-2017

RESOLUCION N°269/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 160/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de tareas de extracción de especies de arbolado en estado de peligro de gran porte de altura (especies de mas de 18 mts. de alto) servicio que realizará según expedientes municipales solicitados por el sector de arbolado Municipal según relevamiento realizado y llamados de urgencia a demanda, según corresponda".

Expediente N° 4011- 19608-SOP-2017

RESOLUCION N°270/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 161/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de poda terciaria en especies de altura en mal estado de conservación, como especies de arboleda con plagas, secos y/o base de troncos huecos contemplado la extracción de la especie según corresponda a pedido y solicitud de inspección y relevamiento según expedientes Municipales".

Expediente N° 4011- 19613-SOP-2017

RESOLUCION N°271/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios N° 1094/2017 para el objeto: "Refacción de Escuela Primaria N° 10. Camino General Belgrano y 213. Fondo Educativo".

Expediente N° 4011- 19853-SOP-2017

RESOLUCION N°272/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 64/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de análisis de Físico- Químicos de pozos de extracción de agua subterránea y de red de distribución, para el cumplimiento de la ley 11.820 y sus anexos, normas de calidad para el agua potable".

Expediente N° 4011- 19949-CGSS-2017

RESOLUCION N°273/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 63/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de análisis microbiológicos de pozos de extracción de agua subterránea y de red de distribución, para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus anexos, normas de calidad para el agua potable".

Expediente N° 4011- 19948-CGSS-2017

RESOLUCION N°274/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 164/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 plantas de impulsión de agua, en el partido de Berazategui, por el término de 6 meses".

Expediente N° 4011- 19913-CGSS-2017

RESOLUCION N°275/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 163/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico de pozos de agua de El Pato y cisternas en el partido de Berazategui, durante 6 meses".

Expediente N° 4011- 19908-CGSS-2017

RESOLUCION N°276/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 166/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de mantenimiento y calibración de 100 cloradores en pozos de extracción de agua en el partido de Berazategui, por 3 meses".

Expediente N° 4011- 19893-CGSS-2017

RESOLUCION N°277/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 165/2017 para el objeto: "Contratación de un servicio de mantenimiento para la planta de tratamiento de efluentes cloacales, durante 6 meses".

Expediente N° 4011- 19910-CGSS-2017

RESOLUCION N°278/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 65/2017 para el objeto: "Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el partido de Berazategui".

Expediente N° 4011- 19905-CGAPEOE-2017

RESOLUCION N°279/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 66/2017 para el objeto: "Compra de insumos descartables para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo y Clínica Veterinaria Municipal", para ejercicio 2018 (fondos afectados al Programar Sumar).

Expediente N° 4011- 20061-SSPH-2017

RESOLUCION N°280/17

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 67/2017 para el objeto: "Compra de repuestos integrales para flota rodante".

Expediente N° 4011- 20098-CGHU-20